

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



## **BOLETÍN OFICIAL N° 5702**

RÍO GALLEGOS, 29 de septiembre de 2022.-

# **BOLETÍN OFICIAL**

### **AUTORIDADES**

---

Gobernadora  
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación  
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos  
Sra. Carola Silvana **SANTANA**

Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta  
Sra. Paola Valeria **BINET**



## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0676

RÍO GALLEGOS, 06 de junio de 2022.-

Expediente JGM-N° 904.380/22.-

**DESÍGNASE**, a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2022 inclusive, como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Responsabilidad Social dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, a la señora Lorena Natalia **ESCOBAR MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 18.826.309), asignándole la cantidad de mil (1000) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del artículo 4 del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

### DECRETO N° 0677

RÍO GALLEGOS, 06 de junio de 2022.-

Expediente JGM-N° 904.335/22.-

**DÉJASE SIN EFECTO** en todas sus partes, a partir del día 6 de mayo del año 2022, el Decreto N° 0457 de fecha 19 de abril del año 2022, mediante el cual se designó a la señora Ivanna Cecilia **LEIVA** (D.N.I. N° 38.269.903), como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Abordaje Integral de Problemáticas de Consumo y Comportamiento de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13.-

### DECRETO N° 0678

RÍO GALLEGOS, 06 de junio de 2022.-

Expediente MSA-N° 983.084/22.-

**DESÍGNASE** en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3°, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Aldana Yasmín **PEÑALBA ESCOBAR** (D.N.I. N° 38.052.044), para cumplir funciones como Odontóloga en el Hospital Distrital de Las Heras (Zona Noroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 151 (Hospital de Las Heras), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas (Full Time).-

### DECRETO N° 0679

RÍO GALLEGOS, 06 de junio de 2022.-

Expediente MG-N° 511.296/22.-

**OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.362.646,88), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la **Fundación Santa Cruz Sustentable** para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios, comerciales, aportes, contribuciones sociales y se incluye el pago de las contribuciones Obra Social correspondiente al mes de abril del año 2022 y en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, correspondiente a la liquidación de haberes del mes de mayo del año 2022 del personal comprendido en los ANEXOS que forman parte integrante del presente.-

**AFÉCTASE**, el gasto que demande el presente a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 - Ministerio de Gobierno - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 21.0.0.0 - IPP: 5.1.7.1 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Presupuesto 2022.-

**ABÓNASE**, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

### DECRETO N° 0680

RÍO GALLEGOS, 06 de junio de 2022.-

Expediente MG-N° 511.214/22.-

**DESÍGNASE** a partir del día 6 de mayo del año 2022, en el cargo de Directora de Ingresos, Egresos y Asistencia dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, a la señora María Constanza **PACCE OCAMPO**



(D.N.I. N° 40.387.071), en los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente mencionada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

#### **DECRETO N° 0681**

RÍO GALLEGOS, 06 de junio de 2022.-

Expediente MSA-N° 982.954/22.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente a renovar el Contrato de Locación de Servicios por el período comprendido entre el día 1° de abril y hasta el día 30 de junio del año 2022, respecto del agente, Jesús Alejandro **JIMÉNEZ BRUGUERA** (Clase: 1992 - D.N.I. N° 95.958.015), autorizado mediante Decreto N° 0214/22, para cumplir funciones como Médico, dependiente del Hospital de Río Gallegos, de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen horario: 144 horas mensuales (Full Time), en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DE SALUD Y AMBIENTE, homologado mediante Decreto Provincial N° 0394/22.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

## RESOLUCIONES H.C.D.

### RESOLUCIÓN N° 186

PROYECTO N° 544/22

SANCIONADO 08/09/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, que realice las gestiones ante el Ministerio de Defensa de la Nación, Fuerza Aérea Argentina, a fin de lograr la pronta reanudación de los vuelos de la empresa Líneas Aéreas del Estado, con escala regular en la ciudad de Puerto San Julián.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2022.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 186/2022.-**

**KARINA ALEJANDRA NIETO**

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

### RESOLUCIÓN N° 187

PROYECTO N° 552/22

SANCIONADO 08/09/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Consejo Provincial de Educación a través del área correspondiente gestione la construcción de un nuevo gimnasio cubierto destinado a la Escuela Secundaria N° 2 “**Florida Blanca**” de la ciudad de Puerto San Julián.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2022.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 187/2022.-**

**KARINA ALEJANDRA NIETO**

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

### RESOLUCIÓN N° 188

PROYECTO N° 569

SANCIONADO 08/09/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

**Artículo 1°.- EXPRESAR** nuestra profunda preocupación por la iniciativa propiciada por la Legisladora Nacional Roxana **REYES** quien en contra de los intereses de la Provincia que representa, impulsa la desinversión en el ámbito de nuestro Territorio Provincial, al solicitar se suprima del presupuesto del Consejo de la Magistratura 2023, la partida correspondiente a la adquisición del inmueble, en la cual se emplazará la Cámara de Apelaciones Federal, con competencia respecto de las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

**Artículo 2°.- RECHAZAR** este inexplicable desempeño de la legisladora Roxana **REYES** quien alienta la quita de fondos para inversiones del Gobierno Nacional en nuestro territorio Provincial, los cuales tienen por fina-



lidad alentar mayores oportunidades de puestos de trabajo, desarrollo institucional y profesional, lo que se ve clara e ilegítimamente impedido.-

**Artículo 3°.- CONVOCAR** a todos los Legisladores Nacionales que representan al Pueblo y a la provincia de Santa Cruz, a que impulsen y defiendan esta y todas las inversiones que tengan como destino el mejoramiento y progreso de nuestra Provincia y las personas que la habitan.-

**Artículo 4°.- SOLICITAR** a los integrantes del Consejo de la Magistratura, incluyan en el Presupuesto 2023 la adquisición del inmueble destinado a instalar la Cámara Federal de Apelaciones en la provincia de Santa Cruz, tal como estaba establecido originalmente.-

**Artículo 5°.- ENVIAR** copia al Consejo de la Magistratura de la Nación.-

**Artículo 6°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA: RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2022.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 188/2022.-**

**KARINA ALEJANDRA NIETO**

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

## RESOLUCIONES M.S.

### RESOLUCIÓN N° 178

RÍO GALLEGOS, 20 de mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 700.864/22; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 08 de marzo del año 2022, la Cabo de Policía Carolina de los Ángeles **CORONEL**, solicita la baja voluntaria de la Institución Policial a fojas 01, cuya voluntad es ratificada mediante Acta al dorso de la misma;

Que la solicitante, fue nombrada como Agente de Policía "Alta en Comisión", mediante Decreto Provincial N° 1947/15, confirmada en el cargo por Resolución Ministerial MG-N° 284/17 y promovida a la última jerarquía mediante Resolución Ministerial MS-N° 005/19;

Que la Sección de Licencias dependiente de la Dirección General de Personal de Jefatura de Policía, informa a fojas 15, que la causante registra pendiente la Licencia Anual Reglamentaria del año 2021 (20 días hábiles) y proporcional del año 2022 (04 días hábiles);

Que conforme Acta de Notificación de fojas 17, la Cabo de Policía Carolina de los Ángeles **CORONEL**, renunció a las Licencias Anuales Reglamentarias pendientes y a iniciar cualquier tipo de reclamo de índole civil, económica y/o administrativa con respecto a las mismas, quedando desafectada de la Institución Policial, a partir del día 08 de marzo del año 2022;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, informa a fojas 18, que la peticionante no posee actuaciones administrativas pendientes de resolución y, asimismo, la División Armería dependiente de la Dirección General de Logística, informa a fojas 19, que la citada precedentemente, no posee elementos provistos por la Institución Policial;

Que a fojas 27, toma intervención la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad, considerando que el presente trámite resulta procedente, toda vez que la peticionante renunció al derecho que se le otorga por el artículo 10° del Decreto Provincial N° 491/19;

Que no existen impedimentos para hacer lugar a la solicitud de baja de la Institución, encuadrando el presente trámite en los términos del artículo 14° - inciso a) de la Ley Provincial N° 746;

Que por Ley Provincial N° 3680, se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que mediante Ley Provincial N° 3770, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial y por el Decreto Provincial N° 1078/19, se aprueba el "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial";

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen N°258-DGA.JURYJUD/2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 31/32;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

**1°.- DAR DE BAJA**, a su solicitud, a partir del día 08 de marzo del año 2022, a la Cabo de Policía Carolina de los Ángeles **CORONEL** (D.N.I. N° 32.337.744), con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad, SAF: 420 - Jefatura de Policía, comprendido en los términos del artículo 14° - inciso a) de la Ley Provincial N° 746, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**2°.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que la citada en el Punto 1°, renunció a las Licencias Anuales Reglamentarias pendientes y a iniciar cualquier tipo de reclamo de índole civil, económica y/o administrativa con respecto a las mismas, conforme Acta de Notificación, obrante a fojas 17.-

**3°.- PASE**, a la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos (Jefatura de Policía) para su conocimiento y posterior trámite, notifíquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

**Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE**  
Ministro de Seguridad

### RESOLUCIÓN N° 183

RÍO GALLEGOS, 20 de mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 700.855/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3680, se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Cruz, como nueva



cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que asimismo, por la citada Ley se modificaron diversos artículos de la Ley de Seguridad Pública N° 3523, cuya motivación tuvo lugar exclusivamente en la necesidad de armonizar el plexo normativo vigente, en virtud de la creación de la nueva cartera ministerial;

Que mediante Decreto N° 1165/19, se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Seguridad, de conformidad a los objetivos, responsabilidades primarias, acciones y organigramas, y a su vez, se transfiere a la Órbita de dicho Ministerio, la totalidad de los bienes, activos, presupuesto vigente, patrimonio y personal de Planta Permanente de la entonces Secretaría de Estado de Seguridad;

Que la Ley Provincial N° 746, regula todo lo concerniente a los derechos del personal policial, en tanto se ajuste a las obligaciones que impone la misma, los códigos, Leyes, Decretos, Reglamentos y otras Disposiciones legales, que se refieran a la organización y servicio de la Institución y funciones de sus integrantes;

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD es competente en la gestión general de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en lo referido a la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructura y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, todo lo cual se realizara a través de una unidad de organización administrativa especial;

Que mediante Decreto Provincial N° 0407 de fecha 20 de abril del año 2020, en su artículo 1º, se aprueba en todas sus partes la reglamentación del artículo 10º Ter, inciso e) del Capítulo III de la Ley Provincial N° 3480, por el cual se conforma el "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD" (SACS), tendiente a regular la gestión administrativa general de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la provincia de Santa Cruz;

Que mediante el Título II, Capítulo II del Anexo al Decreto Provincial N° 1028/17 se reglamenta en otros aspectos, el Capítulo VI de la Ley Provincial N° 3523 y el Capítulo III de la Ley Provincial N° 746, en lo que respecta a la Organización y Agrupamientos del Personal de la Policía de la provincia de Santa Cruz;

Que más precisamente, mediante el Acto Administrativo destacado se prevé el ordenamiento de los Recursos Humanos de la Institución Policial en Cuerpos y Escalafones con el objeto de poseer un registro del personal policial destinado a satisfacer iguales objetivos funcionales, ordenado según especialidad, grado y antigüedad, estableciéndose las condiciones generales de ingreso para el Cuerpo Profesional y sus Escalafones;

Que el Decreto Provincial N° 056/80 y su modificatoria Decreto Provincial N° 1250/18, regula el funcionamiento interno del Departamento Escuela de Cadetes de la provincia de Santa Cruz;

Que por Orden de la Dirección DEC-N° 020/22, se declara que los Cadetes que por este actuado se pretenden promover al grado inmediato superior de Cadetes de 3º Año, han aprobado satisfactoriamente el ciclo de orientación profesional del Segundo Año de estudios de la Escuela de Cadetes, correspondientes a las tecnicaturas superiores aprobadas por Resoluciones Ministeriales MG N° 471/17 y 477/17;

Que en este sentido, se procede a promover, a partir del día 09 de marzo del año 2022, como Cadetes de 3º Año del Departamento de Escuela de Cadetes de la Policía de la provincia de Santa Cruz, a los Cadetes de 2º año Silvestre Alcides **FLORES** y Diego Sebastián **GÁLVEZ**;

Que se aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial mediante Ley Provincial N° 3770 y por Decreto Provincial N° 1078/19, se aprueba el "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial";

Que los suscriptos resultan competentes para el dictado de la presente medida en uso de las atribuciones emergentes del artículo 10º Ter de la Ley Provincial N° 3480 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Provincial N° 3680 y normativa concordante;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen 249-D.G.A.JURYJUD/2022, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 17/18 y vuelta;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

**1º.- PROMUÉVASE**, en la Policía de la provincia de Santa Cruz, a partir del día 09 de marzo del año 2022, como Cadetes de 3º Año, a los Cadetes de 2º Año Silvestre Alcides **FLORES** (Clase: 1994 - D.N.I. N° 39.401.767) y Diego Sebastián **GÁLVEZ** (Clase: 2000 - D.N.I. N° 42.358.619) en la Tecnicatura Superior de Seguridad Pública y Ciudadana del Departamento Escuela de Cadetes "Crio. Insp ® Eduardo V. Taret", en un todo de acuerdo a los considerandos pertinentes.-

**2º.- ELIMÍNASE**, a partir del día 08 de marzo del año 2022, dos (02) grados de Cadetes de 2º Año de las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción, aprobado para el Ejercicio Presupuestario Año 2021.-

**3º.- PASE**, a Jefatura de Policía, tomen conocimiento la Dirección General de Personal, Contaduría General, Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE**  
Ministro de Seguridad

## RESOLUCIÓN A.S.I.P.

### RESOLUCIÓN N° 212

RÍO GALLEGOS, 28 de septiembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 914.171-SEAL-2018 s/Normativa Régimen Sistema SIRCREB, Resolución General ASIP Nro. 368/2018, Resolución General ASIP Nro. 218/2019, Resolución General ASIP Nro. 058/2020; Resolución General ASIP Nro. 020/2021, Resolución General ASIP Nro. 170/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General ASIP Nro. 368/2018 se estableció que la provincia de Santa Cruz adhiere al Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias -SIRCREB-, establecido en la Resolución General 104/04, modificatorias y reglamentarias de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 con el alcance que allí se establece y se aprueba el Anexo que forma parte integrante de la norma citada.

Que la norma citada fue modificada mediante Resolución General Nro. 218/2019, como consecuencia de que el día 14/03/2019 las jurisdicciones adheridas al Sistema SIRCREB decidieron la aprobación de una nueva exclusión del Régimen de Recaudación, así como la derogación de una exclusión existente y la modificación del Régimen de Información.

Que en virtud de la declaración de pandemia del virus COVID-19 por parte de Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de corriente año, el Estado Nacional dispuso la ampliación de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nro. 27.541 a través del DNU Nro. 260/2020.

Que, asimismo, como consecuencia del agravamiento de la situación de emergencia el Estado Nacional mediante el DNU Nro. 297/2020 y sus ampliatorios decretó el aislamiento social, preventivo y obligatorio, a cuyos términos la provincia de Santa Cruz adhirió a través del Decreto Provincial Nro. 301/2020 y sus prórrogas.

Que, entre las medidas adoptadas por el Estado Nacional se estableció por el Decreto Nro. 310/2020 la percepción por parte de las categorías que allí se mencionan del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria declarada por el Decreto Nro. 260/2020, y demás normas modificatorias y complementarias.

Que atento al compromiso asumido por las jurisdicciones adheridas al Régimen SIRCREB la Resolución General ASIP Nro. 368/2018 fue nuevamente modificada por la Resolución General 058/2020 a fin de incluir entre las exclusiones a este ingreso excepcional (IFE), así como a la Asignación Universal por Hijo (AUH) y cualquier otro que se establezca en vistas a la emergencia sanitaria y económica generada por la pandemia.

Que las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral decidieron incorporar dos nuevas excepciones al Régimen SIRCREB, consistentes en los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), así como también los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

Que, por la Resolución General ASIP Nro. 020/2021 se incorporaron las dos excepciones mencionadas y dado que una de ellas prevé que es extensiva a prestaciones monetarias no contributivas que sean dispuestas por el gobierno nacional, provincial o municipal, se dejó sin efecto la Resolución General ASIP Nro. 083/2020 considerando que el Plan Santa Cruz Protege queda inmerso en esta última previsión.

Que, mediante la Resolución General ASIP Nro. 170/2021 se modificó nuevamente la normativa, incorporándose la excepción al régimen respecto de las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, es pertinente la incorporación de nuevas excepciones, aprobadas en el marco de la Comisión Arbitral, relacionadas con las acreditaciones realizadas en cuentas de pago por el denominado botón de arrepentimiento y las acreditaciones provenientes en el marco del "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC).

Que los arts. 10 incisos n) y o) y 12 inciso b) del Código Fiscal -Ley 3486 y sus modificatorias- establecen las facultades de esta Agencia y de la Dirección Ejecutiva de reglamentar la situación de los contribuyentes y responsables frente a la administración fiscal, así como dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de recaudación, retención, percepción y/o información.

Que, en uso de las atribuciones mencionadas, resulta necesario reemplazar la Resolución General Nro. 368/2018 por una nueva normativa que incluya todas las incorporaciones y las adecuaciones que sean pertinentes referidas al sistema SIRCREB, a fin de facilitar la interpretación y correcta aplicación del régimen por parte de los contribuyentes y agentes de recaudación.

Que obra agregado Dictamen Legal N° 501/SEAL/2022 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.



Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el Código Fiscal Ley 3486, la Ley N° 3470 de Creación de la Agencia y el Decreto N° 1029/20 de designación como Director Ejecutivo del suscripto.  
POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS  
R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1°.- DEROGAR** la Resolución General Nro. 368/2018 -y sus modificatorias- a partir del 1 de octubre del corriente.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el ANEXO que forma parte integrante de la presente, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

**C.P. JULIO A. BECKER ULLOA**

Director Ejecutivo  
Agencia Santacruceña  
de Ingresos Públicos

### ANEXO

#### OBJETO

**ARTÍCULO 1°.-** Implementar un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los contribuyentes de la provincia de Santa Cruz, directos o del Convenio Multilateral, excepto para aquellos que tributen bajo las disposiciones de los arts. 7 y 8 del Régimen Especial.

El presente régimen será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas en las entidades financieras a las que se hace referencia en el art. 4 de la presente.

Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos, tomando en consideración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación del tributo, fijada por el Banco de la Nación Argentina.

**ARTÍCULO 2°.-** La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellas o todas, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

#### SUJETOS ALCANZADOS

**ARTÍCULO 3°.-** Revestirán el carácter de sujetos pasibles de la recaudación quienes asuman la calidad de contribuyentes de la provincia de Santa Cruz, directos o contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, excepto aquellos que tributen bajo las disposiciones de los artículos 7 y 8 del Régimen Especial, de conformidad a la nómina que será comunicada por el Comité de Administración de SIRCREB a los Agentes de Recaudación.

La Agencia enviará mensualmente la nómina de contribuyentes directos al Comité de Administración, creado por el art. 4 de la Resolución General N° 104/04 de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral del 18-08-77), y todas las modificaciones que considere necesarias respecto de los contribuyentes del Convenio Multilateral.

#### AGENTES DE RECAUDACIÓN

**ARTÍCULO 4°.-** Están obligados a actuar como agentes de recaudación del presente Régimen, las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Santa Cruz, y posean una sucursal o filial radicada en esta jurisdicción, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc., cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

La obligación indicada alcanzará a las entidades continuadoras, en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones (fusiones, escisiones, absorciones, etc.) de cualquier naturaleza, de una entidad financiera obligada a actuar como Agente de Recaudación.

En caso de constitución de nuevas entidades financieras, previo al inicio de actividades, se deberá solicitar la inscripción como Agente de Recaudación ante esta Agencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Los Agentes de Recaudación instituidos como tales, deberán recaudar el impuesto a los contribuyentes incluidos en la nómina mencionada en el artículo 3° del presente Anexo, en la forma indicada en la presente Resolución y las normas que la complementen, hasta tanto aquellos no demuestren ante la Agencia, estar comprendidos en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Sujetos exentos o no alcanzados por la totalidad de las actividades que desarrollen.
- b) Sujetos gravados a alícuota cero por ciento (0%) por la totalidad de las actividades que desarrollen.
- c) Sujetos que realicen, exclusivamente, operaciones de exportación.

#### OPERACIONES EXCEPTUADAS

**ARTÍCULO 6°.-** Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

2. Contrasientos por error.

3. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).

4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.

5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciamientos para exportación, como así también las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

7. El ajuste realizado por las entidades a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias o de pago que presenten saldos deudores en mora.

8. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.

11. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.

13. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

14. Los importes que se acrediten desde el 1ro. de abril de 2020 en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, normas complementarias y modificatorias.

15. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia. Esta excepción incluye a las provenientes de cuentas de pago (CVU) y cuentas bancarias uniformes (CBU).

16. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

17. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

18. Transferencias provenientes del exterior.

19. Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.

20. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.

21. Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

22. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.

23. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

24. Transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.

25. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias o de pago.

26. Los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

27. Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

28. Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

29. Las acreditaciones realizadas en cuentas de pago por la restitución de fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, en los términos de los artículos 34° de la Ley 24.240 y 1.110° del Código Civil y Comercial de la Nación (Botón de arrepentimiento).

30. Las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)".

#### **RÉGIMEN DE INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 7°.-** Créase un Régimen de Información, en carácter de Declaración Jurada, que los Agentes de

Recaudación deberán presentar, indicando fecha, importe, tipo de operación y CUIT de los contribuyentes empadronados en el Sistema SIRCREB.

El modo, contenido y formato del Régimen de Información se encontrará definido en el instructivo aprobado por la Resolución General N° 104/04 de la Comisión Arbitral y la oportunidad se fijará en el calendario de vencimientos del Sistema SIRCREB.

**FORMA DE PRACTICAR LA RECAUDACIÓN**

**ARTÍCULO 8°.-** La recaudación del Impuesto deberá practicarse al momento de acreditarse el importe correspondiente, aplicándose una alícuota general del uno como cinco por ciento (1,5%) a la nómina de contribuyentes establecida por la Agencia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la ASIP podrá establecer alícuotas distintas a los contribuyentes, utilizando letras que identificará la alícuota de retención aplicable a los mismos según el siguiente cuadro:

A: 0,01 %	B: 0,05 %	C: 0,10 %	D: 0,20 %	E: 0,30 %	F: 0,40 %	G: 0,50 %
H: 0,60 %	I: 0,70 %	J: 0,80 %	K: 0,90 %	L: 1,00 %	M: 1,10 %	N: 1,20 %
O: 1,30 %	P: 1,40 %	Q: 1,50 %	R: 1,60 %	S: 1,80 %	T: 2,00 %	U: 2,50 %
	V: 3,00 %	W: 3,50 %	X: 4,00 %	Y: 4,50 %	Z: 5,00 %	

**CÓMPUTO DEL PAGO A CUENTA**

**ARTÍCULO 9°.-** Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta en el anticipo correspondiente al mes que se produjo la retención.

Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente, el importe de lo recaudado deberá ser tomado exclusivamente por el destinatario de las recaudaciones. Los agentes de recaudación deberán proceder a informar la retención asociada a la C.U.I.T. que tenga asignada la mayor alícuota. Si los cotitulares tuvieran idénticas alícuotas asignadas, se deberá asociar la retención a la C.U.I.T. del primer titular empadronado en SIRCREB, respetando el orden establecido en la cuenta por la entidad financiera.

Los Agentes de Recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuentas que se entreguen a sus clientes, el total del importe debitado por aplicación del presente régimen bajo la leyenda: "Régimen Recaudación SIRCREB", constituyendo para los contribuyentes, suficiente y única constancia de la recaudación practicada.

**ARTÍCULO 10°.-** Cuando las recaudaciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aún excediendo el respectivo período fiscal.

**SOLICITUD DE EXCLUSIÓN**

**ARTÍCULO 11°.-** Cuando por aplicación del presente Régimen se generen en las últimas seis (6) declaraciones juradas saldos a favor, los contribuyentes podrán solicitar la exclusión del mismo, ante la Agencia, adjuntando la documentación e información en la forma y tiempo que la Agencia disponga.

Para acceder al trámite los contribuyentes deben tener presentadas todas las Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales, en caso de corresponder, a la fecha de la solicitud y no registrar obligaciones pendientes de pago respecto de cualquiera de los impuestos que administra la Agencia.

**DEVOLUCIONES**

**ARTÍCULO 12°.-** En el supuesto que el Agente de Recaudación efectúe recaudaciones sobre acreditaciones que corresponden a conceptos no alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o excluidas del régimen, según lo normado por el artículo 6 del presente ANEXO, el contribuyente deberá, previo a solicitar la devolución ante la Agencia, recurrir a la entidad financiera que haya realizado la retención indebida a fin de requerir la reversión de la operación.

En caso que no se obtenga la reversión de la retención ante el Agente de Recaudación, el contribuyente podrá solicitar la devolución ante la Agencia, que dará lugar al inicio de un expediente administrativo, debiendo acompañarse el pedido formal a través del formulario que corresponda y la documental que acredite la naturaleza de la operación y origen de los fondos no alcanzados por el Impuesto o excluidos del presente Régimen.

Durante la sustanciación del expediente administrativo la Agencia requerirá toda la documentación que considere pertinente y, a su criterio, podrá fiscalizar al contribuyente a fin de verificar su situación tributaria.

Cuando corresponda la devolución la Agencia procederá a gestionar la misma mediante las funciones habilitadas por el Comité de Administración de SIRCREB.

El reclamo del contribuyente y la respuesta por parte de la Agencia, no tendrá carácter vinculante.

**RIESGO FISCAL**

**ARTÍCULO 13°.-** Se establece la condición de Riesgo Fiscal que será de aplicación para los contribuyentes y/o responsables de los tributos que administra esta Agencia, que en virtud de su comportamiento fiscal encuadren en algunos de los supuestos se definen en la presente.

Los contribuyentes o responsables que hubieran sido encuadrados dentro del Riesgo Fiscal serán incorporados al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) pudiéndose aplicar hasta la alícuota más alta que se encuentre vigente.

La evaluación del Riesgo fiscal de cada contribuyente será determinada considerando el grado de cumpli-

miento de sus obligaciones -tanto formales como materiales-, de acuerdo a los registros obrantes en la Agencia en los últimos tres (3) años calendarios.

**ARTÍCULO 14°.-** Se considerarán contribuyentes o responsables de Riesgo Fiscal, aquellos que se encuentren en las siguientes situaciones:

1) En los últimos 12 (doce) meses no hubieran presentado 6 (seis) o más declaraciones juradas y/o anticipos mensuales.

2) El impuesto abonado sea inferior al 50% (cincuenta por ciento) del impuesto que hubiere correspondido ingresar de acuerdo a lo declarado por los contribuyentes en los últimos 12 (doce) meses.

3) Los contribuyentes y/o responsables inscriptos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por su naturaleza societaria no corresponde la inclusión en dicho régimen.

4) Los contribuyentes y/o responsables no localizados en el domicilio fiscal declarado.

5) Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que fueran deudores de cualquiera de los tributos recaudados por esta Agencia, ya sean deudas administrativas o judiciales.

6) Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se hubieren acogido a Planes de Facilidades de Pago por cualquiera de los tributos recaudados por esta Agencia y cuando dichas regularizaciones hubieren incurrido en caducidad.

7) Los contribuyentes y/o responsables cuyas Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presenten inconsistencias o que carezcan de los datos necesarios que permitan conocer el hecho imponible y el monto de la obligación.

8) Los contribuyentes que hubieran presentado el cese en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y registren deuda serán considerados como contribuyentes o responsables de Riesgo Fiscal hasta tanto se regularice su situación.

9) Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que teniendo la obligación de hacerlo, no cumplan con el régimen de facturación vigente.

10) Los contribuyentes que hubieran computado saldos a favor, retenciones, percepciones y/o pagos a cuenta en exceso o indebidamente.

11) Los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Que en los últimos 12 (doce) meses no hubieran presentado 3 (tres) o más declaraciones juradas.

b) Que en los últimos 12 (doce) meses hubieran presentado 3 (tres) o más declaraciones juradas con importe 0 (cero) sin la debida justificación.

c) Que habiendo presentado la declaración jurada no ingresen el pago del período dentro del plazo establecido para su vencimiento.

d) No localizados en el domicilio fiscal declarado.

e) Habiendo presentado la declaración jurada en carácter de Agente de Retención y/o Percepción, su contenido presente inconsistencias tales como informar bajo un único CUIT genérico a diferentes sujetos pasivos que hubieran sido objeto de retenciones o percepciones, alícuotas inferiores a las establecidas en los regímenes vigentes, y/o cualquier otra situación que cause perjuicio a los sujetos pasivos de los mismos.

f) No hubieran dado cumplimiento a los requerimientos de información en el plazo establecido por la ASIP.

g) Hubieran omitido aplicar algún régimen de recaudación previsto por la normativa vigente sin la debida justificación.

**ARTÍCULO 15°.-** Los agentes de recaudación son pasibles de sufrir retenciones o percepciones, cuando sean calificados como contribuyentes de Riesgo Fiscal.

**ARTÍCULO 16°.-** Los contribuyentes o responsables locales o directos categorizados de conformidad con lo establecido en la presente resolución podrán exponer su disconformidad en la forma que se disponga.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 17°.-** La provincia de Santa Cruz adhiere al régimen de recaudación unificado para los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral que se acordó en el marco de los Organismos del citado Convenio (Comisión Arbitral y Comisión Plenaria).

**ARTÍCULO 18°.-** Al contribuyente deberá practicársele una única detracción que será la establecida en el artículo 8 del presente ANEXO, independientemente de las jurisdicciones en las que reviste ese carácter.

**ARTÍCULO 19°.-** La Comisión Arbitral dictará las normas operativas necesarias para la implementación del presente régimen de recaudación, que serán de aplicación obligatoria para los Fiscos adheridos, las entidades recaudadoras y los contribuyentes alcanzados. Las normas aludidas serán consensuadas por los Fiscos participantes en el seno de la Comisión Arbitral.

**ARTÍCULO 20°.-** En lo referente a las cuestiones netamente operativas, los Fiscos adheridos actuarán a través del Comité de Administración SIRCREB dependiente de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral en su relación con las entidades recaudadoras.

**ARTÍCULO 21°.-** La Agencia se encuentra facultada para interactuar ante el "Comité de Administración" creado por el art. 4 de la Resolución General 104/04 de la Comisión Arbitral, en todo lo concerniente a la implementación, nominación, devoluciones y exclusión del padrón de los sujetos pertinentes por la incorporación al presente Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB", para los contribuyentes

**ARTÍCULO 22°.-** Respecto de los contribuyentes alcanzados por el sistema unificado, cuando deba realizarse una fiscalización que afecte a las entidades recaudadoras, se llevará a cabo una única fiscalización por cada operación, por lo que la Provincia junto con el resto de las jurisdicciones adheridas al sistema establecerá la forma y condiciones a tener en cuenta para el cumplimiento de dicho objetivo, garantizando el mantenimiento pleno de la potestad tributaria provincial.

**ARTÍCULO 23°.-** La Agencia, procederá a:



1. Dictar las normas complementarias que sean requeridas para la aplicación y cumplimiento del presente régimen.
2. Resolver las cuestiones de hecho que se planteen como consecuencia del régimen.
3. Establecer el circuito administrativo que corresponda para la aplicación de la presente normativa.
4. Designar a los representantes para integrar el Comité de Administración y los funcionarios que tendrán las claves para interactuar con el mismo.

**RÉGIMEN SANCIONATORIO**

**ARTÍCULO 24°.-** Los Agentes de Recaudación que omitan efectuar y/o depositar las sumas retenidas o incurran en incumplimiento total o parcial de las obligaciones dispuestas por la presente, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Código Fiscal y sus modificatorias, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder.

**ARTÍCULO 25°.-** La Agencia podrá ordenar el texto del presente régimen cuando se produzcan modificaciones, a fin de contar con una redacción clara para los agentes y contribuyentes que contenga todas las actualizaciones.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

### RESOLUCIÓN N° 564

RÍO GALLEGOS, 09 de septiembre de 2022.-

Expediente N°494.610/CAP/2021.-

**RESÉRVASE** con fines de Utilidad Pública a favor de la Comisión de Fomento Fitz Roy - Jaramillo, con destino a la construcción de una Escuela Secundaria, la superficie aproximada de NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (9.968,00m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 1 de la Manzana N° 77 del pueblo Fitz Roy de esta provincia.-

Los interesados deberán efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las Tierras.-

**REFRENDARÁ**, el presente instrumento legal, la señora Directora de Despacho General del Consejo Agrario Provincial.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P3/3

### RESOLUCIÓN N° 586

RÍO GALLEGOS, 15 de septiembre de 2022.-

Expedientes Nros. 495.530/2022 - 495.174/2022 - 488.723/2012 - 493.908/2020 - 494.829/2021 - 495.578/2022 - 495.529/22 - 495.541/2022 - 495.407/2022 - 495.173/2022 - 493.841/2020 - 495.408/2022.-

**ADJUDÍCASE** en venta a favor del señor Oscar Hugo **ARANDA** D.N.I. N° 31.332.956, la superficie aproximada de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (312,50m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 28 del pueblo Koluel Kayke de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

**ADJUDÍCASE** en venta a favor del señor Carlos Alberto **CALDERÓN** D.N.I. N° 14.577.523, la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 15 de la Manzana N° 28 del pueblo Koluel Kayke de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

**ADJUDÍCASE** en venta a favor del señor Alberto Ricardo **CARETTA** D.N.I. N° 11.341.592, la superficie aproximada de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.242,00m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 25 del pueblo Koluel Kayke de esta Provincia, con destino a una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

**ADJUDÍCASE** en venta a favor de la señora Yolanda Rosalinda **CHAVES** D.N.I. N° 11.211.695, la superficie aproximada de NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (9.968,00m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 1 de la Manzana N° 70 del pueblo Koleul Kayke de esta Provincia, con destino a una vivienda familiar y chacra, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

**ADJUDÍCASE** en venta a favor del señor Josué Alberto **DÍAZ** D.N.I. N° 37.723.295, la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 16 de la Manzana N° 28 del pueblo Koluel Kayke de esta Provincia, con destino a una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

**ADJUDÍCASE** en venta a favor del señor Mariano Adrián **ENDARA** D.N.I. N° 38.804.970, la superficie aproximada de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (312,50m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 28 del pueblo Koluel Kayke de esta Provincia, con destino a un vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

**ADJUDÍCASE** en venta a favor del señor Enrique Daniel **MARTÍNEZ** D.N.I. N° 33.075.227, la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 28 del pueblo Koluel Kayke de esta Provincia, con destino a un vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

**ADJUDÍCASE** en venta a favor del señor Darío Iván **PÉREZ** D.N.I. N° 30.841.789, la superficie aproximada de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (312,50m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 28 del pueblo Koluel Kayke de esta Provincia, con destino a un vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un



(1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

**ADJUDICÁSE** en venta a favor de la señora Jesica Elena **PALOMINO** D.N.I. N° 35.566.707, la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 17 de la Manzana N° 28 del pueblo Koluel Kayke de esta Provincia, con destino a un vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

**ADJUDICÁSE** en venta a favor del señor Cesar Fabián **RODRÍGUEZ** D.N.I. N° 30.104.705, la superficie aproximada de TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (304,50m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 28 del pueblo Koluel Kayke de esta Provincia, con destino a un vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

**ADJUDICÁSE** en venta a favor del señor José Ángel **STOISER** D.N.I. N° 10.633.959, la superficie aproximada de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (312,50m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 28 del pueblo Koluel Kayke de esta Provincia, con destino a un vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

**ADJUDICÁSE** en venta a favor de la señora Ana Luisa **FELIZ VÁSQUEZ** D.N.I. N° 19.030.064, la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 14 de la Manzana N° 28 del pueblo Koluel Kayke de esta Provincia, con destino a un vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63; artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdic-

ción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las Tierras.-

Refrendará el presente instrumento legal, la señora Directora Provincial Secretaría General del Consejo Agrario Provincial.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente  
Consejo Agrario Provincial

P3/3



## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 1147

RÍO GALLEGOS, 31 de mayo de 2022.-

Expediente IDUV N° 14.120/329/2004.-

**RATIFICAR** la operación de distracto efectuada bajo Escritura N° 0498 de fecha 11 de diciembre de 2009 - S/ DISTRACTO: ÁGUEDA DE DIOS SIARES A FAVOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, donde se dispone que la operación de venta e hipoteca queda revocada y sin efecto a la trasmisión del dominio, recuperando el vendedor (IDUV) la propiedad y posesión del inmueble.-

**DEJAR SIN EFECTO** la preadjudicación dispuesta mediante Resolución IDUV N° 0163 de fecha 28 de enero de 1987, a favor de la señora Águeda de Dios **SIARES** (D.N.I. N° 10.286.442), sobre el inmueble de tres (3) dormitorios identificado como Escalera N° 06 - Departamento "B", correspondiente a la Obra: "PLAN 440 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA".-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 97 correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS II ETAPA EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Águeda de Dios **SIARES** (D.N.I. N° 10.286.442), de nacionalidad argentina, nacida el día 08 de abril de 1952, y de estado civil divorciada, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.863.149,75), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Águeda de Dios **SIARES**, en el domicilio sito en B° Centenario - calle Los Rosales N° 271 - Casa N° 97 del Plan 120 Viviendas II Etapa en Caleta Olivia.-

**REMITIR** por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la MUNICIPALIDAD de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

### RESOLUCIÓN N° 1240

RÍO GALLEGOS, 08 de junio de 2022.-

Expediente IDUV N° 61.594/2022.-

**ADJUDICAR** la Licitación Pública N° 07/IDUV/2022, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MUROS MEDIANEROS DE FRENTE Y VEREDAS EN VIVIENDAS MI PRIMER HOGAR EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS", a la empresa **MATA NEGRA S.A.**, por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego y por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 27.148.214,88).-

**IMPUTAR** la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 27.148.214,88) con cargo al ANEXO: Jurisdicción: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 530 - Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Fuente: 12 - Recursos Propios - Categoría Programática: 02.01.05.01 - IPP: 420 - Construcciones, del Ejercicio presupuestario 2022.-

**NOTIFICAR**, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa **MATA NEGRA S.A.**-

**REMITIR**, copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

## DECLARACIONES H.C.D.

**DECLARACIÓN N° 089**  
PROYECTO N° 618/2022  
SANCIONADO 08/09/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

**Su Beneplácito** por el **“102° Aniversario del Club Deportivo Júpiter”** de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, institución creada el día 30 de agosto de 1920.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2022.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO N° 089/2022.-**

**KARINA ALEJANDRA NIETO**

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 090**  
PROYECTO N° 619/2022  
SANCIONADO 08/09/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

**Su Beneplácito** por el **“88° Aniversario del Club Atlético Argentino del Sud”** de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, institución creada el día 27 de septiembre de 1934.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2022.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO N° 090/2022.-**

**KARINA ALEJANDRA NIETO**

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 091**  
PROYECTO N° 622/2022  
SANCIONADO 08/09/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

**De Interés Provincial y Cultural** la **“Segunda Feria de Autores y Autoras Patagónicas 2022”**, a realizarse en la ciudad de Río Gallegos, los días 9,10 y 11 de septiembre de 2022, organizado por el Ente Cultural Patagónico, que convoca a escritores y escritoras de las provincias de Santa Cruz, Tierra del Fuego, Chubut, Río Negro, La Pampa y Neuquén, como así también la presentación del libro **“40 años de la Gesta de Malvinas. La Patagonia cuenta”**.-



**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2022.-**  
**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO N° 091/2022.-**

**KARINA ALEJANDRA NIETO**  
Vicepresidenta 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## ACUERDO M.S.G.G. - Co.P.Re.L.

### ACUERDO N° 009

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2022.-

VISTO:

Las Actas N° 111, 112, 113, 116, 117, 118 y 119;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial establece las modalidades operativas respecto a la prestación de servicios de los trabajadores y trabajadoras comprendidos en su ámbito de aplicación;

Que en el marco del CCT, se crea el Consejo Provincial de Relaciones Laborales (COPREL), cuyo objetivo principal es el seguimiento y fiscalización de la aplicación del Convenio Colectivo, como así también la función de interpretar con alcance general y componer adecuadamente aquellos aspectos no reglamentados expresamente en el Convenio.

Que en este sentido, es necesario consensuar un régimen que adecúe los derechos y obligaciones contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente respecto a diferentes aspectos de prestación de servicios de los trabajadores y trabajadoras que cumplen funciones los días sábados, domingos, feriados, días no laborables y asuetos provinciales.

Que por ello, las entidades gremiales signatarias del Convenio Colectivo General de la Administración Pública y el Estado Empleador se reunieron a fin de consensuar en el ámbito del Consejo Provincial de Relaciones Laborales (CO.P.Re.L.) un Reglamento que fije lineamientos de interpretación para los trabajadores que cumplan ese tipo de jornadas;

Que luego del análisis y discusión de las diferentes propuestas acercadas por los distintos actores participantes de CO.P.Re.L., las partes arribaron a los puntos en común contenidos en el Acta N° 119 del 15 de septiembre de 2022;

Que en consecuencia, corresponde instrumentar los términos del acuerdo alcanzado en los términos del artículo 88 y 89 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Provincial homologado mediante Decretos N° 2188/09 y N° 1612/12;

Que teniendo en cuenta las previsiones ut supra establecidas, corresponde el dictado del presente Acuerdo;  
POR ELLO,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE RELACIONES LABORALES  
A C U E R D A :

**ARTÍCULO N° 1.- APROBAR** la Reglamentación de Jornadas Laborales para trabajadores y trabajadoras que cumplen funciones los días sábados, domingos, feriados, días no laborables y asuetos provinciales, que como ANEXO I forma parte del presente.-

**ARTÍCULO N° 2.- ESTABLECER** que la misma entrará en vigencia a partir del 01 de octubre del corriente año, salvo lo dispuesto el artículo N° 4 del Anexo I (COMPENSACIÓN ANUAL), cuyo inicio de cómputo y aplicación será a partir del 01 de enero de 2023.-

**ARTÍCULO N° 3.- NOTIFIQUESE** al Poder Ejecutivo, Boletín Oficial, a la Comisión Negociadora Central, a la Secretaría de Estado de Gestión Pública, a los fines de su conocimiento; cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTÍNEZ**  
Ministra Secretaria Gral. de la Gobernación

**Sra. JULIA E. RUÍZ**  
Secretaria de Estado de Gestión Pública

**Sr. PABLO ULLOA**  
Secretario de Estado de Mediación y  
Asuntos Estratégicos

**Sr. WALTER CHATELAIN**  
Subsecretario de Informática

**Sra. MIRTA SANDOVAL**  
Representante APAP

**Sra. GRACIELA ACOSTA**  
Representante UPCN

**Sr. CARLOS GARZÓN**  
Representante ATE

**Sra. SANDRA SUTHERLAND**  
Representante ATE

### ANEXO I

#### **“JORNADA PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS QUE CUMPLEN FUNCIONES LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, DÍAS NO LABORALES Y ASUETOS PROVINCIALES”**

#### **Artículo N° 1.- DEFINICIÓN**

Por la presente se regula la Jornada laboral de los y las trabajadores y trabajadoras que por la naturaleza de su prestación y/o las necesidades del Servicio, cumplan una jornada laboral normal y habitual en los días sá-



bados, domingos, feriados nacionales y provinciales, días no laborables y/o aquellos días que sean declarados asueto por el Poder Ejecutivo Provincial.

En aquellas situaciones donde la jornada sea declarada asueto de forma imprevista, la misma podrá ser cubierta por los trabajadores y las trabajadoras que no sean los comprendidos en el párrafo anterior, en cuyo caso se procederá a reconocer los servicios extraordinarios de aquellos trabajadores y trabajadoras que estén en servicio al momento de declararse el asueto.

En los sectores en donde se desarrolle esta modalidad de jornada laboral, se deberá implementar un registro de trabajadores y trabajadoras con disponibilidad para cubrir estas situaciones no programadas.

#### **Artículo N° 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente reglamentación será de aplicación para todos los trabajadores y las trabajadoras comprendidos en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Sector Público Provincial (arts. 1 y 2), quedando expresamente excluidos aquellos trabajadores comprendidos en los diferentes Convenios Colectivos Sectoriales.

#### **Artículo N° 3.- MODALIDAD OPERATIVA**

La prestación de servicios de trabajadores/as comprendidos, se ajustará a las siguientes pautas:

**a)** El régimen de prestación de servicios será de doce (12) horas por jornada, 120 horas mensuales.

**I.-** Teniendo en cuenta la variación de la carga horaria mensual que pueda existir mes a mes, por la cantidad dispar de sábados, domingos, feriados y asuetos provinciales, durante el año calendario (de enero a diciembre), se compensarán los meses en que los trabajadores y trabajadoras comprendidos en el ámbito de aplicación del presente acuerdo hayan prestado servicios.

**II.-** Si al mes de diciembre de cada año el total de horas trabajadas supera las 1440 hs. anuales (equivalentes a multiplicar 120 hs. mensuales por los doce meses), el excedente será retribuido y abonado en el mes de enero del año inmediato siguiente, como servicios extraordinarios, denominándose, a estos efectos "COMPENSACIÓN ANUAL POR EXCEDENTE DE HORAS LABORALES HABITUALES", de acuerdo a la fórmula aprobada en Acuerdo N° 007/21 de CoPREL para los días sábados después de las 13 horas, domingos y feriados.

**b)** Entre la finalización de la Jornada Laboral Habitual y el comienzo de la siguiente, deberá mediar una pausa no inferior a doce (12) hs.

**c)** los trabajadores y las trabajadoras comprendidos en este acuerdo tendrán derecho al régimen de Servicios Extraordinarios establecido por el artículo 59 del CCT y reglamentado mediante Acuerdo N° 007 de COPREL, sólo en aquellos días en que no desempeñen su jornada normal y habitual de trabajo, es decir días laborales. Los Servicios Extraordinarios serán abonados conforme el régimen establecido en el Acuerdo N° 007 de COPREL.

#### **Artículo N° 4.- COMPENSACIÓN ANUAL**

La compensación anual refiere a excedente de horas de la carga normal y habitual de los trabajadores y las trabajadoras, no debiendo confundirse con servicios extraordinarios. Por lo tanto, el límite mensual fijado por el Acuerdo N° 007/21 - Título del punto e). inciso 1) a. del ANEXO I no se considerará al momento del cálculo de la compensación anual.

#### **Artículo N° 5.- LICENCIAS**

**a)** La licencia ordinaria deberá usufructuarse en días hábiles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 141 del CCT General, iniciándose el día hábil anterior al primer sábado, domingo, feriado, día no laborable o declarado asueto en que el trabajador y la trabajadora deba cumplir su jornada normal y habitual de servicio.

**b)** A los efectos del cómputo para el Descanso Diario por Lactancia establecido por el artículo 142 inc. i), el trabajador y la trabajadora comprendido/a en esta reglamentación que sea responsable de la lactancia dispondrá de tres (3) descansos de una hora y veinte minutos (1,20hs.) cada uno por períodos de trabajo no inferior a cuatro horas (4).

**c)** En ningún caso podrán acumularse las pausas de descanso por lactancia, teniendo como fundamento el objeto protectorio del lactante.

**d)** En los lugares de trabajo en que se desarrolle el tipo de jornada comprendida en esta reglamentación, se promoverá la adecuación de espacios amigos de la lactancia.

#### **Artículo N° 6.- FRANQUICIAS HORARIAS**

**a)** Para las franquicias horarias establecidas por el art. 146 inc. a) y f), las horas serán computadas al doble que las establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General.

#### **b) Franquicia Horaria Para El Cuidado De Personas Con Discapacidad**

El trabajador o trabajadora a cargo del cuidado de niños, niñas, adolescentes, y/o adultos con discapacidad responsable del apoyo o salvaguarda, y que ambas circunstancias estén debidamente certificadas ante autoridad competente, su jornada laboral será reducida en cuatro horas.

Esta reducción horaria será articulada entre el responsable del servicio y el trabajador o trabajadora que utilice este beneficio, pudiendo usufructuarlo al inicio y/o al final de la jornada laboral de manera total o parcial, y será notificado ante la oficina de personal del cual dependa.

Igual beneficio gozará el trabajador o trabajadora adoptante de un menor con discapacidad a cargo de su cuidado, a partir de la fecha que posea la guarda judicial.

#### **Artículo N° 7.- SALIDA POR MOTIVOS PARTICULARES**

Se otorgará en forma limitada cuatro (4) salidas por mes, por el tiempo total de cinco (5) horas como máximo, por causas particulares en horas de la jornada diaria de labor, sin cargo de compensación. Pasado dicho lapso, las horas en exceso serán computadas y sujetas a descuento. Será autorizada previo visto bueno del jefe inmediato superior.

#### **Artículo N° 8.- LICENCIA POR RECESO INVERNAL**

Para el caso de trabajadores y trabajadoras comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente regla-

mentación, la Licencia por Receso Invernal establecida por el art. 142 inc. u) del CCT General, tendrán derecho a usufructuar un total de dos (2) fines de semana seguidos, incluidos feriados, días no laborales y asuetos. La licencia por receso invernal deberá usufructuarse en el tramo que determine la autoridad facultada a concederla, no será acumulable y no podrá ser suspendida ni prorrogable.

**Artículo N° 9.- LICENCIAS EXTRAORDINARIAS CON GOCE DE HABERES - CAP. IV - ARTÍCULO 143**

**I.- Matrimonio del Trabajador/a o de sus hijos/as**

**a)** Artículo 143 inc. a), apartado 1, al trabajador o trabajadora, comprendido en la presente reglamentación le corresponderá licencia por el término de veintiún (21) días corridos a partir de la fecha que contrajo matrimonio.

**b)** Artículo 143 inc. a), apartado 2, al trabajador o trabajadora, le corresponderán cinco (5) días corridos a partir de la fecha que contrajo matrimonio uno de sus hijos/as.

En todos los casos deberá acreditarse este hecho ante el área de personal, mediante la presentación del certificado de matrimonio pertinente.

**II. Para Rendir Examen - Artículo 143 inc. b)**

En lo referente al artículo 143, inciso b) el mismo será de aplicación a los trabajadores/as comprendidos en la presente reglamentación, es decir sábados, domingos, feriados y días no laborables.

**Artículo N° 10.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO TÍTULO XII - CAP. III - REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS, ARTÍCULO N° 155**

En cuanto al régimen disciplinario, las inasistencias deberán ser consideradas de manera simple como “día no asistido”, es decir una jornada laboral y no por cantidad de horas que tenga la jornada.

**Artículo N° 11.- TÍTULO X - ASISTENCIA SOCIAL - ARTÍCULO N° 138**

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente reglamentación tendrán derecho, siempre que durante su jornada normal y habitual presten servicios en los horarios correspondientes, a realizar una pausa en la tarea o actividad durante una (1) hora, sin afectar el normal desarrollo de las actividades, que deberá ser distribuida de común acuerdo con el jefe inmediato superior. Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 124 inc. n) del Convenio Colectivo General.

**Artículo N° 12.- APLICACIÓN SUBSIDIARIA.**

Todas las prescripciones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial aprobado mediante Decretos N° 2188/09 y N° 1612/12 que no sean expresamente reguladas en la presente reglamentación y que no resulten incompatibles con el espíritu de la misma tendrán plena vigencia y serán de aplicación subsidiaria.



## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.T.A.

### DISPOSICIÓN N° 251

RÍO GALLEGOS, 06 de abril de 2021.-

Expediente N° 445.150/21.-

**SANCIONASE** con SESENTA MIL (60.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la Empresa **PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A.C.M.**, y/o titular del dominio: **KSO-645**, de acuerdo al art. 53° y 56°.- Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICIÓN N° 252

RÍO GALLEGOS, 06 de abril de 2021.-

Expediente N° 445.151/21.-

**SANCIONASE** con SETENTA MIL (70.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) a la Empresa **PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A.C.M.**, y/o titular del dominio: **JPW-930**, de acuerdo al art. 53° y 56°.- Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICIÓN N° 253

RÍO GALLEGOS, 06 de abril de 2021.-

Expediente N° 445.152/21.-

**SANCIONASE** con MIL (1.000) U.F. y OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 83.900,00) a la Empresa **PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A.C.M.**, y/o titular del dominio: **OIZ-867**, de acuerdo al art. 34°, 40°, 53° y 56°.- Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 254**

RÍO GALLEGOS, 06 de abril de 2021.-

Expediente N°445.153/21.-

**SANCIONASE** con TRESCIENTAS (300) U.F., equivalente a la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 20.370,00) a la Empresa **PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A.C.M.**, y/o titular del dominio: **IQW-154**, de acuerdo al art. 40° inc. d) - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 255**

RÍO GALLEGOS, 06 de abril de 2021.-

Expediente N°445.154/21.-

**SANCIONASE** con MIL (1.000) U.F. y OCHENTA MIL (80.000) B.M, equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 83.900,00) a la Empresa **PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A.C.M.**, y/o titular del dominio: **FVX-099**, de acuerdo al art. 34°, 40°, art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 1179**

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2021.-

Expediente N° 437.102/21.-

**SANCIONASE** con CIEN (100) U.F., equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 7.290,00) a la Empresa **TORRE JOSÉ LUIS**, y/o titular del Dominio: **LEM-169**, de acuerdo con los art. 40° inc. a). Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz



**DISPOSICIÓN N° 1181**

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2021.-

Expediente N° 447.036/21.-

**SANCIONASE** con VEINTE MIL (20.000) B.M., y DOSCIENTOS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 18.580,00) a la Empresa **CONSTANZO CARLOS RUBÉN JOSÉ**, y/o titular del Dominio: **ODY-698**, de acuerdo con los art. 53°, 56° y 34°. Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 1194**

RÍO GALLEGOS, 13 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 447.968/21.-

**SANCIONASE** con CUARENTA MIL (40.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la Empresa **ESTANCIA MONTE DINERO S.A.**, y/o titular del Dominio: **GLE-476**, de acuerdo con los art. 53° y 56°. Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**ROLANDO D´AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 1195**

RÍO GALLEGOS, 13 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 436.948/17.-

**SANCIONASE** con SESENTA MIL (60.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la Empresa **ESTANCIA MONTE DINERO S.A.**, y/o titular del Dominio: **GLE-476**, de acuerdo con los art. 53° y 56°. Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**ROLANDO D´AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 055**

RÍO GALLEGOS, 14 de enero de 2022.-

Expediente N° 440.043/19.-

**SANCIONASE** CON SESENTA MIL (60.000) BM, equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la Empresa **ALI, CRISTIAN FABIÁN**, y/o titular del Dominio **KPZ - 595**, de acuerdo a los art. 53° inc. k) y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**ROLANDO D´AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 056**

RÍO GALLEGOS, 14 de enero de 2022.-

Expediente N° 441.083/19.-

**SANCIONASE** CON TRESCIENTAS (300) U.F. y SESENTA MIL (60.000) BM, equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 33.870,00) a la Empresa **ALI, CRISTIAN FABIÁN**, y/o titular del Dominio **OJI - 927**, de acuerdo a los art. 34°, 53° inc. k) y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**ROLANDO D´AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 066**

RÍO GALLEGOS, 18 de enero de 2022.-

Expediente N° 447.465/21.-

**SANCIONASE** SESENTA MIL (60.000) BM, equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la Empresa **PRIETO PATRICIO OSCAR**, y/o titular del Dominio **GLT - 159**, de acuerdo a los art. 53° inc. k) y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**ROLANDO D´AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 067**

RÍO GALLEGOS, 18 de enero de 2022.-

Expediente N° 447.467/21.-

**SANCIONASE** OCHENTA MIL (80.000) BM, equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **PRIETO PATRICIO OSCAR**, y/o titular del Dominio **FPW - 380**, de acuerdo a los art. 53° inc. k) y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**ROLANDO D´AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 094**

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2022.-

Expediente N° 447.611/21.-

**SANCIONASE** CON CIEN (100) U.F y VENTE MIL (20.000) BM, equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 11.290,00) a la Empresa **PAMPA ENERGÍA S.A.**, y/o titular del Dominio NTJ - 882, de acuerdo a los art. 34° y art. 53° inc. k) y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**ROLANDO D´AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 095**

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2022.-

Expediente N° 447.612/21.-

**SANCIONASE** CON VENTE MIL (20.000) BM, equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la Empresa **PAMPA ENERGIA S.A.**, y/o titular del dominio: **NTJ-882**, de acuerdo a los art. 53 inc. k) y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**ROLANDO D´AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 096**

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2022.-

Expediente N° 448.195/21.-

**SANCIONASE** CON CIEN (100) U.F. y VENTE MIL (20.000) BM, equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 11.290,00) a la Empresa **PAMPA ENERGIA S.A.**, y/o titular del dominio: **PAY-718**, de acuerdo a los art. 34 y art.53 inc. k) y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**ROLANDO D´AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 101**

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2022.-

Expediente N° 448.629/21.-

**SANCIONASE** CON VENTE MIL (20.000) BM, equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la Empresa **ROZAS, ROXANA MARIA DEL VALLE**, y/o titular del dominio: **EFI-903**, de acuerdo a los art. 53 inc. k) y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**ROLANDO D´AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 102**

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2022.-

Expediente N° 448.630/21.-

**SANCIONASE** CON VENTE MIL (20.000) BM, equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la Empresa **ROZAS, ROXANA MARIA DEL VALLE**, y/o titular del dominio: **FNE-287**, de acuerdo a los art. 53 inc. k) y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**ROLANDO D´AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P1/3



**DISPOSICIÓN N° 169**

RÍO GALLEGOS, 08 de marzo de 2022.-

Expediente N° 445.960/21.-

**SANCIONASE** CON CUATROCIENTOS (200) U.F. y CUARENTA MIL (40000) BM., equivalente a la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS (\$ 23.900,00) a la Empresa **BELVEDERE SA.**, y/o titular del dominio: **GDT-762**, de acuerdo a los art. 53° 56° y 40°. Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Conectividad Terrestre

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P1/3

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

### DISPOSICIÓN N° 304

RÍO GALLEGOS, 09 de agosto de 2021.-

**RENOVAR** la inscripción a la firma **COMMERCIAL CARPETS S.A.**; con domicilio real en calle Erezcano N° 3857 P.B. (1437), C.A.B.A.; bajo el N° 1806, para desarrollar la actividad de Comerciante en los rubros: 2100/03 Tapices y Alfombras; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 305

RÍO GALLEGOS, 09 de agosto de 2021.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **FERREMAT S.A.S.**; con domicilio real en calle Pionero José Ramón González N° 337, (9400), Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2443, para desarrollar la actividad de Comerciante en los rubros: 1600/01 Ferretería en general - 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2021, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 306

RÍO GALLEGOS, 09 de agosto de 2021.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **RODRÍGUEZ ZAHN, GUSTAVO**; con domicilio real en calle Mariano Moreno N° 498 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 829, para desarrollar la actividad de Comerciante en el rubro: 2400/30 Supermercado; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.



### DISPOSICIÓN N° 307

RÍO GALLEGOS, 10 de agosto de 2021.-

**AMPLIAR** en el rubro: 1700/02 Insumos y material descartable, a las actividades que desarrolla, como Comerciante, el proveedor N° 1821, **SMART CLEAN S.R.L.**, con domicilio real en Avenida San Martín N° 225 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; con vigencia a partir del día de la fecha. -

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

---

### DISPOSICIÓN N° 310

RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2021.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **PIXART S.R.L.**; con domicilio real en Avenida Ingeniero Huergo N° 1437, Piso 1, Depto. B (1107), C.A.B.A.; bajo el N° 2444, para desarrollar la actividad de Comerciante en los rubros: 2800/01 Equipamiento Informático - 2800/02 Servicio de software; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S. S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con sede en Marcelino Álvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“RIVADENEIRA, PEDRO MIGUEL y MUÑOZ, MERCEDES DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPE-DIENTE N° 27.058/16)**, y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del CPCyC).-

Se deja constancia de los datos de la causante: Mercedes del Carmen Muñoz, D.N.I. 92.497.835.-  
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-  
RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2022.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P3/3

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, en autos caratulados: **“MARINI MARIO ANTONIO Y CÁRCAMO VELÁSQUEZ NILVA ESTER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 30.232/2022**, se cita a herederos y acreedores de los causantes, Sr. MARINI MARIO ANTONIO D.N.I. N° 7.324.224 y Sra. CÁRCAMO VELÁSQUEZ NILVA ESTER D.N.I. N° 17.049.211 por el término de treinta (30) días, a fin de que tomen intervención que les corresponda en los presentes actuados (art. 683 del C.P.C.C.).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario “TIEMPO SUR” de esta Ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 09 de septiembre de 2022.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P3/3

### EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate -sito en Campaña del Desierto 767-, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría civil, a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“FICHERA MARÍA ISABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N°: 3649/2022**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MARÍA ISABEL FICHERA, D.N.I. F4.442.741, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - art. 683° del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur.-

EL CALAFATE, 14 de septiembre de 2022.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**

Secretaria

P3/3

### EDICTO

Por disposición de S. S., Dr. Marcelo Hugo Bersanelli - Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO - Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Juliana Ramón con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos - provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días, en los autos caratulados: **“MILLÁN MIGUEL EUGENIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 29667/2022**, citándose y emplazándose a herederos y acreedores de la causante MILLÁN MIGUEL EUGENIO - D.N.I. N° 11.062.839, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.C.).-

Publíquese edictos en el diario “TIEMPO SUR” y “BOLETÍN OFICIAL” ambos de esta ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2022.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P3/3



**EDICTO**

Por disposición de S.S., Dr. MANUCCI RENATO NORBERTO - Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de la Familia - Secretaría Civil a cargo de la Dra. RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA - con asiento en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena - provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FUENTEALBA OSVALDO - D.N.I. N° 7.812.415 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (art. 683 - C.P.C.C.). En los autos caratulados: **"FUENTEALBA OSVALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 1623/1122.-**

Publíquense edictos en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" de Río Gallegos y en el "BOLETÍN OFICIAL" de la provincia de Santa Cruz.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 16 de septiembre de 2022.-

**RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA**  
Secretaria

P3/3

**EDICTO N° 49/22**

Por disposición de S. S., Dra. Romina R. FRÍAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio N° 1, sito en Tte. de Navío A. del Castillo N° 197 esquina Pdte. Luis Sáenz Peña, de la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **"ROJAS, ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. 7234/18)"**, se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Alberto ROJAS, D.N.I. N° 7.925.986, para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (art. 683° del C.P.C. y C.).-

PUBLÍQUENSE EDICTOS EN BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS.-

RÍO TURBIO, 29 de agosto de 2022.-

**AMAYA CLAUDIA SUSANA**  
Secretaria

P3/3

**EDICTO N° 065/2022**  
**PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"CLAUDITA XXIV"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **CABO SUR S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.619.276,70 Y: 2.558.393,30. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.622.700,00 Y: 2.557.800,00 B3.X: 4.622.700,00 Y: 2.566.115,00 C31.X: 4.621.000,00 Y: 2.566.115,00 D23.X: 4.621.000,00 Y: 2.561.193,00 E46.X: 4.617.800,00 Y: 2.561.193,00 F42.X: 4.617.800,00 Y: 2.557.800,00.- SUPERFICIE TOTAL DE LAS 24 PERTENENCIAS Y 1 DEMASÍA: 2.499Has 31a 00ca.- SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 100Has.- SUPERFICIE DE 1 (UNA) DEMASÍA: 99Has. 31a. 00ca SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 2502Has. 83a. 00ca.- Ubicación: Lote N° 08-07-17, Fracción: "B", Departamento MAGALLANES de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias **"DON ROBERTO"** (Mat. 732-T° 66 F° 16 Finca 2335), **"LOMA ALTA"** (T° 23 F° 116 Finca 2452) **"LA CALANDRIA"** (Mat. 529).- MINA: "CLAUDITA XXIV".- EXPEDIENTE N° 438.275/CS/18.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**EDICTO**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. MERA MONCADA, JORGE ROBELIO, D.N.I. N° D.N.I. 18.485.600, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"MERA MONCADA JORGE ROBELIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 20548/22.-**

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-  
CALETA OLIVIA, 20 de septiembre de 2022.-

**GUZMÁN ADRIANA DANIELA**  
Secretaria

P2/3

**EDICTO**

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco M. Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Mirta Mabel ESTEVANACIO - D.N.I. N° F6.078.195, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"ESTEVANACIO MIRTA MABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20.461/22.**-Publíquese edicto por el término de tres días en el "Boletín Oficial" y "La Opinión - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 13 de julio de 2022.-

**CHAILE GABRIELA NATALIA**  
Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante ROSA VIOLETA GONZÁLEZ DÍAZ, D.N.I. 18.708.040 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. (art. 683 del C.P.C.C.) en los autos caratulados: **"GONZÁLEZ DÍAZ ROSA VIOLETA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 29372/21.** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2022.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**  
Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, con asiento en Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Marina Costas, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Sra. DENI CARMEN D.N.I. N° F2.313.474, a tomar intervención en los autos caratulados: **"DENI CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° D-13081/21"**. - Publíquese edictos por tres días en el Diario "Tiempo Sur", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 13 de febrero de 2022.-

**COSTAS MARINA SOLEDAD**  
Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Josefina Gómez (D.N.I. 2.766.182), a los fines de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C.y.C.) en los autos caratulados **"GÓMEZ, JOSEFINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. NRO. 21619/2022.**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".

RÍO GALLEGOS, 19 de septiembre de 2022.

**VARELA SILVANA RAQUEL**  
Secretaria

P2/3



**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante PRISCILA AMANCAY MARTÍNEZ VILLEGAS D.N.I. 30.999.292, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados **“MARTÍNEZ VILLEGAS PRISCILA AMANCAY S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 29.583/2022**, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por el término de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2022.-

**RAMÓN JULIANA YESICA**

Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic; Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. TRESGUERRES CELESTINO D.N.I. 93.747.215 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.) en los autos: **“TRESGUERRES CELESTINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 20859/22.-**

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 09 de septiembre de 2022.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P2/3

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en la localidad de El Calafate de la provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“RAMOS MARÍA VIRGINIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 3633/2022** que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. MARÍA VIRGINIA RAMOS, D.N.I.: 23.989.744 a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos. Corresponde publicar edictos por tres días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, conforme el art. 683° del CPCyC.-

SECRETARÍA CIVIL, 09 de septiembre de 2022.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**

Secretaria

P2/3

**EDICTO**

El Conjuetz del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. FRANCO MATÍAS VILLALÓN LESCANO, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante María Cecilia LÓPEZ, D.N.I. N° 22.371.341, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“LÓPEZ, MARÍA CECILIA S/SUCESIÓN AB-INTESTADO” EXPTE. N° 19.383/19**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 05 de julio de 2022.-

**CHAILE GABRIELA NATALIA**

Secretaria

P2/3

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en la localidad de El Calafate de la provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“RADOVINICH EDGARDO RAMÓN ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 3635/2022** que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. EDGARDO RAMÓN ANTONIO RADOVINICH, D.N.I.: 7.782.220 a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos. Corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral, conforme el art. 683° del CPCyC.- SECRETARÍA CIVIL, 09 de septiembre de 2022.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**

Secretaria

P2/3

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia a cargo, por subrogancia legal, del Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaría Civil a mi cargo, en autos caratulados: **“ARCE ALFREDO RUBÉN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 3342/21**, cita a herederos y acreedores del causante, ALFREDO RUBÉN ARCE, D.N.I. 8.595.673, por el término de 30 días a fin que tomen la intervención que les corresponda en autos (art. 683 del CPCyC). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial Provincial.-

EL CALAFATE, 24 de junio de 2022.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**

Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales; se CITA y EMPLAZA a herederos de MANCILLA SOTO MARÍA IDA D.N.I. 18.760.207 a comparecer dentro del plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial que los represente en juicio en los autos: **“VILLEGAS JOSÉ MARTÍN C/HEREDEROS DE MARÍA IDA MANCILLA SOTO S/ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)” EXPTE. 20805/2022.-** Publíquese edicto por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral. Ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2022.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P2/2

**EDICTO N° 47/22**

Por disposición de SS, Dra. Romina R. FRÍAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio, sito en calle Teniente De Navío Agustín Del Castillo N° 197 Esquina Av. Presidente Luis Sáenz de la Localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **“QUIPILDOR NARCISO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPEDIENTE N° 7991/2022;** se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. NARCISO QUIPILDOR (D.N.I. N° 7.263.010), para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación lo acrediten (art. 683° del C.P.C. y C.) y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.-

RÍO TURBIO, 29 de agosto de 2022.-

**AMAYA CLAUDIA SUSANA**

Secretaria

P1/3

**EDICTO**

El Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a Estefany Yohana



Vargas, D.N.I. N° 36.926.481 y Marianela del Valle Carrizo, D.N.I. N° 38.755.111, hágase saber a las mismas que deberán presentarse por medio de nuevo patrocinante y constituir domicilio procesal en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de continuarse el juicio en rebeldía, debiendo el renunciante continuar con su intervención hasta el vencimiento del plazo acordado (art. 53 inc. 2 del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **“BAYÓN DAMIÁN ENRIQUE Y OTROS C/CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO S/SUMARÍSIMO” EXPTE. N° 37319/19.**- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 20 de septiembre de 2022.-

**FERNÁNDEZ CAMILA**

Secretaria

P1/2

**E D I C T O**

“El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, hace saber la renuncia del mandato de los Dres. Ismael Ramón Machuca, Marianela Abi Machuca y Mariano Díaz Lafourcade y cita y emplaza a Raquel Marcela Palacios D.N.I. 18.622.618, Mili Yanet Lincoleo D.N.I. 18.343.376, Liliana del Valle Fuente D.N.I. 20.524.537, Rosa Elena Gómez D.N.I. 29.586.638, Gustavo Javier Roldán D.N.I. 34.195.938, María Belén Parada D.N.I. 33.774.043, Jorge Félix Contreras D.N.I. 14.719.244 y Gabriela Haydee Villanueva D.N.I. 24.298.606, a que comparezcan a tomar intervención en autos en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía (art. 59 del CPCC), en autos caratulados: **“PALACIOS RAQUEL MARCELA Y OTROS C/FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO S/SUMARÍSIMO” EXPTE. N° 37.314/19.**- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 19 de septiembre de 2022.-

**FERNÁNDEZ CAMILA**

Secretaria

P1/2

**E D I C T O**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a cargo de S.S. Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Paúl TOPCIC, en autos caratulados: **“YAPURA NEMECIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPEDIENTE N° 30.298/2022**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a los herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. NEMECIO YAPURA D.N.I. N° 11.863.784, a comparecer a estar a derecho; publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario “La Opinión Austral” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 19 de septiembre de 2022.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P1/3

**E D I C T O**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez el Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“OVANDO HERRERA GUILLERMO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 29.081/2021**; citándose a acreedores y herederos del causante: GUILLERMO OVANDO HERRERA, D.N.I. N° 18.753.265, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario LA OPINIÓN AUSTRAL y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 19 de septiembre de 2022.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P1/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Carlos Eemans (D.N.I. 7.313.610), a los fines de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C.y C.) en los autos caratulados: **“EEMANS, CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 29672/2022.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.-  
RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2022.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P1/3

**EDICTO**

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante CARMEN CORNELIA CAMARGO, D.N.I. 13.109.615, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“CAMARGO CARMEN C. S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 20493/22.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 01 de septiembre de 2022.-

**CHAILE GABRIELA NATALIA**

Secretaria

P1/3

**EDICTO**

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dr. FRANCO MATÍAS VILLALÓN LESCANO, Secretaría nro. Dos a cargo de la Dra. ADRIANA GUZMÁN, sito en calle 9 de Julio n° 820 de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante LUIS ALBERTO MIRANDA HENRIQUEZ, D.N.I. N° 18.896.157, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratuladas: **“MIRANDA HENRIQUEZ, LUIS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 20.020/21.-** Publíquense edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz”.-

CALETA OLIVIA, 21 de septiembre de 2022.-

**GUZMÁN ADRIANA DANIELA**

Secretaria

P1/2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Y. Ramón, sito en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de los Sres. JUAN MAUSER CONTRERAS CHACÓN, D.N.I. N° 18.670.702, y EDILIA GARCÍA TORRES, D.N.I. N° 18.792.557 en los autos caratulados: **“CONTRERAS CHACÓN JUAN MAUSER Y GARCÍA TORRES EDILIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 29.465/2022.-** Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario “Tiempo Sur” por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 09 de septiembre de 2022.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P1/3

**EDICTO JUDICIAL N° 88/22**

El Juzgado de Primera Instancia Número UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. Héctor Fabián Farías, Juez; Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo; sito en Santiago



del Estero s/n, B°. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MILLANGUIR PEDRO, D.N.I. 7.816.712, en autos caratulados: **"MILLANGUIR PEDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 21307/2022**, Pico Truncado, Santa Cruz, 21 de septiembre de 2022.-

El presente deberá publicarse por tres días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz y Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 22 de septiembre de 2022.-

**MARTÍNEZ ANA PAULA**

Secretaria

P1/3

---

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS, siendo su secretario titular el Dr. Gustavo Paul Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"CASAL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 28297/18**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: CASAL CARMEN LC N° 2.766.152, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario "La Opinión Austral" de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2022.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P1/3

---

**EDICTO**

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dr. FRANCO MATÍAS VILLALÓN LESCANO, Secretaría nro. uno a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE sito en calle 9 de Julio n° 820 de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante ADRIANA VANESA MARTÍNEZ, D.N.I. N° 28.558.182, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratuladas: **"MARTÍNEZ ADRIANA VANESA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 20553/22.-** Publíquese edictos por el término de tres día en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 19 de septiembre de 2022.-

**CHAILE GABRIELA NATALIA**

Secretaria

P1/3

---

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **"JORGE ADOLFO RUFINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 30.301/2022**, que se cita a herederos y acreedores de los causantes Sr. JORGE ADOLFO RUFINO D.N.I. N° 10.312.858, por el término de treinta (30) días a fin de que tomen intervención que les corresponda en los presentes actuados (art. 683 del C.P.C.C.).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario "La Opinión Austral" de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 19 de septiembre de 2022.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P1/3

---

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Río Gallegos, sito en el Pasaje Kennedy Casa Nro. 3, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Javier Morales, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. JORGE EDUAR-

DO PADILLA (D.N.I. N° 14.212.259), en autos caratulados: **“PADILLA JORGE EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. NRO. 20739/2022”** por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C. y C.).-

Publíquese por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “Tiempo Sur”.-¶  
RÍO GALLEGOS, 19 de septiembre de 2022.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P1/3

---

**EDICTO JUDICIAL N° 91/22**

El Juzgado de Primera Instancia Número UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. Héctor Fabián Farías, Juez; Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo; sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ISMAEL ANTONIO MIRANDA AGUERO y/o ISMAEL ANTONIO MIRANDA, D.N.I. 92.288.580, en autos caratulados: **“MIRANDA AGUERO ISMAEL ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 21239/22**, Pico Truncado, Santa Cruz, 22 de septiembre de 2022.-

El presente deberá publicarse por tres días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz y Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 22 de septiembre de 2022.-

**MARTÍNEZ ANA PAULA**

Secretaria

P1/3

---

**AVISO DE LEY -19.550-**

ISMAEL RAMÓN MACHUCA, informa que con fecha 12 de septiembre de 2022 y según surge de Instrumento Privado, suscripto por ante Escribano Público; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el art. 10°, inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) Integrantes: VALERIA ROMINA BARRIONUEVO, titular del D.N.I. N° 29.848.152, argentina, soltera, abogada, nacida el 17 de febrero de 1983, con domicilio real sito en Cormoranes N° 430 de la ciudad de Caleta Olivia; ISMAEL RAMÓN MACHUCA, titular del D.N.I. N° 16.671.307, argentino, divorciado en primeras nupcias, abogado, nacido el 11 de marzo de 1964, con domicilio real sito en Avenida Costanera N° 1320 de la ciudad de Caleta Olivia; y NILDA BEATRIZ FRÍAS titular del D.N.I. N° 13.577.713, argentina, casada, ama de casa, nacida el 07 de enero de 1959, con domicilio real sito en calle Cormoranes N° 430 de la ciudad de Caleta Olivia.- 3°) Denominación: **“TEXTIL ISJEVAL SRL”**; 4°) Domicilio: Cormoranes N° 430 de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.- 5°) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada con terceros; los siguientes actos: a) Fabricación, confección, compraventa, consignación, importación y exportación de prendas de vestir, indumentaria deportiva, tejidos de punto, telas, hilados, accesorios, fibras textiles y de las materias primas necesarias y convenientes para la industria textil, incluyendo máquinas textiles y los procesos de estampado, tintorería y bordado, completando todo el proceso de industrialización y comercialización de las mismas. b) Comprar, vender, arrendar e importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus respectivas actividades, y repuestos para los mismos. c) Dicho objeto, asimismo, se podrá concretar a través de las siguientes acciones: 1) Consultoría; Asesoría, análisis, planificación, redacción de estudios y/o proyectos y gestión de servicios generales vinculado al objeto principal. 2) Industrial: asesoramiento, mantenimiento, producción, provisión de materias primas e insumos. 3) Transporte y Logística: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. 4) Participar en la constitución y/o adquisición de sociedades y empresas que operen en los ramos preindicados. 5) Participar en Licitaciones y/o Contratos Públicos y/o Privados a los fines de la realización de obras públicas y/o privadas y/o prestación de servicios afines. 6) Arrendar inmuebles, muebles, vehículos y maquinaria en general. 7) Realizar cualquier otra clase de actividad que esté relacionada directa o indirectamente con el objeto descripto. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- 7°) Capital: El capital social es de Pesos Cien mil (\$ 100.000.-), dividido en Cien cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000), cada una.- 8°) Administración: La administración social será ejercida por los socios VALERIA ROMINA BARRIONUEVO e ISMAEL RAMÓN MACHUCA, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de Socios Gerentes. Podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley de sociedades comerciales. Durarán en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidas con las mayorías del artículo 160 de la ley de sociedades comerciales.- 9°) El ejercicio social finaliza el 31 de julio de cada



año.- 10º) Plazo. Tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

**ISMAEL RAMÓN MACHUCA**  
TOMO V FOLIO 72 S.T.J.S.C.  
Mat. 254 Tº II FOLIO 54 CHUBUT  
TOMO 57 FOLIO 724 C.F.A.C.R.  
TOMO 135 FOLIO 196 CABA  
Abogado

P1/1

---

**EDICTO**

El Sr. Juez de Primera Instancia N° dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Norberto Martínez D.N.I. 2.907.183, Evaristo Martínez M. 2.908.797, María Aurora Martínez D.N.I.: FO 177.068. Elisa Martínez D.N.I. 9.795.413, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"MARTÍNEZ NORBERTO Y OTROS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 20.479/22**. Publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia Santa Cruz.-  
CALETA OLIVIA, 19 de septiembre de 2022.-

**CHAILE GABRIELA NATALIA**  
Secretaria

P1/3

---

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Dr. Renato Manucci, Secretaría Civil, Comercial Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Silvina Rímolo, con asiento en calle España N° 644, de la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, se cita y emplaza por el término de (30) treinta días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683 del C.P.C.y C.), a herederos y acreedores de Don JOAQUÍN ROBERTO MORAN D.N.I. N° 7.329.467, en autos caratulados: **"MORÁN JOAQUÍN ROBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", (EXPTE. N° 1556/1121)-**  
Publíquese por tres (3) días en el "Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "Tiempo Sur" de la ciudad de Río Gallegos.-  
CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 09 de junio de 2022.-

**RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA**  
Secretaria

P1/3

---

**EDICTO**

Por disposición del S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Dr. Renato Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Silvina Rímolo, con asiento en calle España 644, de la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, se cita y emplaza por el término de (30) treinta días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683 del C.P.C.yC.), a herederos y acreedores de Don Pastor Encinas Rocha, D.N.I. N° 92.848.400, en autos caratulados: **"ENCINAS ROCHA PASTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", (EXPTE. N° 1559/1121)-**  
Publíquese por tres (3) días en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santa Cruz y en el diario "La Opinión Austral" de la ciudad de Río Gallegos.-  
CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 09 de junio de 2022.-

**RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA**  
Secretaria

P1/3

---

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. ANTONIO ANDRADE, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° Dos, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Ezequiel Dichiachio, sito en Jofré de Loaiza N° 55 de ésta ciudad Capital, en autos cara-



tulados: **“HUANCA RUBÉN ALBERTO C/SUCESORES DE OJEDA LUIS ALBERTO S/ACCIÓN DE FILIACIÓN”**  
**EXpte. 11.891/17**, se comunica que el pedido del Sr. HUANCA RUBÉN ALBERTO D.N.I. N° 32.469.736, de cambio de nombre a OJEDA ROGER LISANDRO.-

Difúndase el presente comunicado una vez por mes y por el lapso de dos meses.-  
RÍO GALLEGOS, 10 de agosto de 2022.-

**DICHIACHIO EZEQUIEL ANIBAL JESÚS**

Secretario

PM1/2



## AVISOS

**AVISO**  
**Art. 40 - Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Triton Argentina S.A., Expediente N° 481.138/04, Yacimiento Manantial Espejo, **solicita permiso para realizar el vertido de efluentes sanitario tratados, en las coordenadas E2462535 - N4595569**, previo a pasar por una cámara de monitoreo. El Yacimiento se encuentra ubicado en el Departamento Río Chico de la provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

**AVISO**  
**Art. 40 - Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Triton Argentina S.A., Expediente N° 481.138/04, **solicita permiso para la captación de agua de mina de los Portales María y Melissa Concepción, para abastecimiento del Yacimiento Manantial Espejo**, ubicado en el Departamento Río Chico de la provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

**AVISO**  
**Art. 40 - Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Triton Argentina S.A., Expediente N° 492.452/18, Proyecto COSE, **solicita permiso para realizar vertido de efluentes sanitarios en mina COSE**. El yacimiento se encuentra ubicado en la Ea. La Bajada, Departamento Río Chico de la provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra de estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

**AVISO**  
**Consejo Agrario Provincial**  
**Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **YACIMIENTOS PATAGÓNICOS S.A. Exp. N° 492.478/2018 solicita Permiso para captación de agua del Pozo denominado P7**, ubicado en el Proyecto Ciclón Sur Ea. Laguna Blanca. Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

**AVISO**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N°1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Frigorífico Faimali S.A. solicita el permiso de captación de agua pública de los pozos denominados Nro. 1 y Nro. 2 ubicados dentro del predio de la planta**, sita en calle Almirante Brown N° 1902.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo me-

diante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250, (CP 9400), Río Gallegos, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

---

**AVISO**  
**Consejo Agrario Provincial**  
**Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **PATAGONIA GOLD S.A.**, Exp. N° 484461/2007 solicita **Renovación de los permisos de captación de agua de los pozos MW-02 y MW-07**, ubicado en el Proyecto Lomada de Leiva, Bloque la Paloma Ea. El Rincón, Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

---

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra **"Perforación de Pozos de Desarrollo EH-BUS, EH-DJ40, EH-DK39 y EH-DL36"**, ubicados en cercanía de la Localidad El Huemul, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P1/3

---

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**  
**"CRUDO S.A.S."**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que 31 de agosto de 2022 se constituyó la sociedad: **"CRUDO" SAS** cuyos datos son: 1- Socio: Jacqueline Isabel Álvarez, D.N.I. 34.816.783, CUIL 27-34816783-4, argentina, nacida el 21 de agosto de 1989, soltera, domicilio Namuncurá 2270 de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz y Uriel Fernández de la Vega, D.N.I. 40.074.101, CUIL 20-40074101-9, argentino, nacido el 03 de enero de 1997, soltero, domicilio Güemes 256 de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.- 2- Domicilio Social: en la competencia territorial de Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia. 3- Sede Social: José Hernández 1609 de Caleta Olivia. 4- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades comerciales; por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Gastronómicas; Venta de productos de almacén y dietética; Servicio de expendio de comidas y bebidas ya sea en bares y/o en establecimientos con servicios de mesa y/o mostrador.- 5- Duración: 99 años. 6- Capital: \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 c/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Jacqueline Isabel Álvarez 40.000 acciones, y Uriel Fernández de la Vega, 60.000 acciones. 7- Administrador y representante legal en forma indistinta. Administrador titular: Jacqueline Isabel Álvarez, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Uriel Fernández de la Vega, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8- Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.-

**MARCELO P. SÁNCHEZ**  
Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P1/1

---

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**  
**"MARFER S.A.S."**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 23 de agosto de 2022 se constituyó la sociedad: **"MARFER" SAS** cuyos datos son: 1- Socio: Carlos Jesús VARAS, argentino, nacido el 1 de abril de 1976, D.N.I.



25.102.480, C.U.I.T. 20-25102480-5, casado en primeras nupcias con María Fernanda ANCE QUINTAR, empresario, domiciliado Lago Argentino N° 320 de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz; y Diego Fernando MOLINA SINELLI, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1978, D.N.I. 27.009.365, C.U.I.T. 20-27009365-6, casado en primeras nupcias con Mariela Andrea SERRANO, empresario, domiciliado en Alem N° 355 de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.- 2- Domicilio Social: en la competencia territorial de Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado. 3- Sede Social: Lago Argentino N° 320 de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz. 4- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: trabajos relacionados con la construcción en edificios residenciales y no residenciales; trabajos y colocación de placas en seco, instalación de luz, agua, cloacas y gas, mantenimiento de edificio y trabajo de plomería; colocación de aberturas, pisos y artefactos; trabajos de terminación de obra, mampostería y pintura; colocación, venta, mantenimiento de equipos de refrigeración, calefacción y alarmas; y trabajos de albañilería en general.- 5- Duración: 99 años. 6- Capital: \$ 200.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 c/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Carlos Jesús VARAS, 100.000 acciones, y Diego Fernando MOLINA SINELLI, 100.000 acciones.- 7- Administrador y representante legal en forma indistinta. Administrador titular: Carlos Jesús VARAS, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Diego Fernando MOLINA SINELLI, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8- Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.-

**MARCELO P. SÁNCHEZ**

Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz  
P1/1

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**  
**“CONSULTORA DE SERVICIOS L. Y L. SAS”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que 05 de septiembre de 2022 se constituyó la sociedad: **“CONSULTORA DE SERVICIOS L. Y L. SAS”** cuyos datos son: 1-Socios: Alejandro Hernán LUGO, argentino, nacido el 29/08/1980, D.N.I. 37.704.732, C.U.I.T. 20-37704732-0, soltero, empresario, domiciliado en Mouesca N° 2715 de Caleta Olivia; e Isaías Gabriel LUGO BLANCO, argentino, nacido el 13/03/2001, D.N.I. 43.356.451, C.U.I.L. 20-43356451-1, soltero, empresario, domiciliado en Mouesca N° 2715 de Caleta Olivia.- 2- Domicilio Social: en la competencia territorial de Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia. 3- Sede Social: Lucio Mansilla N° 56 de Caleta Olivia. 4- Objeto Social: OBJETO. La sociedad tendrá por objeto asumir por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Servicios de provisión de mano de obra, materiales, maquinarias y herramientas, para tareas relacionadas a la actividad de servicios de mantenimiento, limpieza y maestranza, incluyendo limpieza de viviendas, edificios, galpones, minas y sus zonas aledañas, y especialmente en yacimientos mineros y petroleros. b) Servicios relacionadas a la ecología y a la conservación del medio ambiente, incluyendo la manipulación de residuos, reparación de suelos mediante procesos de saneamiento ambiental y todo proceso tendiente al cuidado de la ecología, incluyendo la contratación y subcontratación de especialistas en la actividad y especialidades conexas administración, parquización, mantenimiento y cercado de superficies.- c) Servicios de construcción, reforma, y reparación de edificios; movimientos de suelos y preparación de terrenos para obras; ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sean públicos o privados, proyectos, dirección, y construcción de planes colectivos de viviendas, departamentos y casas, y en general toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico constructiva. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital: \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$1 c/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Alejandro Hernán LUGO 50.000 acciones, e Isaías Gabriel LUGO BLANCO, 50.000 acciones. 7.- Administrador y representante legal en forma indistinta. Administrador titular: Alejandro Hernán LUGO, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Isaías Gabriel LUGO BLANCO, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.-Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.-

**MARCELO P. SÁNCHEZ**

Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia - Pcia.de Santa Cruz

P1/1

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**  
**“DYL CONTE S.A.S.”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 21 de septiembre de 2022, se constituyó la sociedad: **“DYL CONTE SAS”** cuyos datos son: 1.-Socios: LUCAS DANIEL CONTE, mayor de edad, de 25 años, Documento Nacional de Identidad N° 40.394.421, CUIT N° 20-40394421-2, de nacionalidad argentina, nacido el

11 de abril de 1997, estado civil soltero, profesión empresario, domicilio real en Avenida Néstor Kirchner N° 280, de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz y DANIEL DOMINGO CONTE, Documento Nacional de Identidad N° 20.446.242, CUIT 23-20446242-9, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de 52 años, nacido el 14 de octubre de 1969, de profesión empresario, estado civil casado, domicilio real en Calle Avenida Néstor Kirchner N° 280, de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz 2.- Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en El Calafate. 3.- Sede social: Avenida Néstor Kirchner N° 300, de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz. 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: I.- CONSTRUCCIÓN. a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. b) Construcción de obras públicas y privadas. c) Construcción de estructuras metálicas o de hormigón. d) Obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. e) Obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. f) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. II.- INMOBILIARIA. INVERSORA. FINANCIERA. FIDEICOMISOS. Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, y de construcción de edificios. Comprar, vender, permutar, arrendar, urbanizar bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y Comercial de la Nación sea o no bajo el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal o de cualquiera otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones y la administración de bienes de terceros. Podrá asimismo realizar dichas construcciones con aportes particulares del Banco Hipotecario Nacional y/u otros bancos oficiales y particulares para dichos fines. Como asimismo materiales para la construcción y materias primas necesarias para dicha industria y sus accesorios. Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse: préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. III.- FABRICACIÓN ESTRUCTURAS E INSTALACIONES. Fabricación y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, mantenimiento de fábricas, construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. IV.- MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN. a) Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. b) Vidrios. Representación de fábricas y cristalerías; prestación de servicios de colocación de vidrios, grabado, y decoración; fabricación por cuenta propia o de terceros de vidrios planos, artísticos y/o formados, bloques y derivados, accesorios y herramientas para el ramo. c) Pintura y ferretería. Fabricación, manipulación, transformación, industrialización, comercialización, distribución, importación de toda clase de pinturas, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, artículos de ferretería, maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto. d) Tabiques y cerramientos. La compraventa y distribución de cerramientos de aluminio, madera o vidrio, tabiques, paneles acústicos, lana de vidrio, acrílico, derivados y accesorios. V.- EXPLOTACIÓN FORESTAL. a) Explotación forestal, industrialización, comercialización y transporte de maderas. b) forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales; c) aserrado, cepillado de tablas, postes, vigas y de todo tipo de madera en todas sus formas y variedades; d) industrialización de maderas en general en todas sus formas y variaciones; e) compraventa, importación, exportación y transporte de maderas en todas sus formas y variedades. VI.- TRANSPORTE. El transporte de carga, mercaderías generales, transporte de pasajeros, ya sea por vía terrestre, acuática o aérea. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. VII.- MINERÍA. a) Explotación minera.



prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría; la construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, concentralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las leyes en la materia, pudiendo realizar todas estas actividades en este país o en el exterior. b) Comercialización de maquinaria relacionada con la actividad minera. c) Comercialización de mármoles. d) Servicio de fletes relacionado con la actividad minera. La prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionado con la explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, de almacenaje, envío bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales. VIII.- METALURGIA. a) Industrialización de metales ferrosos y no ferrosos. Comercialización de los productos elaborados. b) Procesamiento de metales. c) Comerciales: Mediante la compraventa, exportación, importación, distribución, representación, comisión, consignación y otras actividades por cuenta propia o de terceros de bienes en general relacionados con los objetos enunciados en el inciso precedente. Para cumplir con el objeto detallado precedentemente podrán realizarlo explotando licencias propias de fabricación o adquiridas a terceros o cediendo esas mismas licencias u otras que pudieran tenerse o llegar a adquirir en el futuro. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital: pesos doscientos mil (\$ 200.000), representado por acciones ordinarias escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integración, suscriptas e integradas: LUCAS DANIEL CONTE, suscribe la cantidad de cien mil (100.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y DANIEL DOMINGO CONTE, suscribe la cantidad de Cien mil (100.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LUCAS DANIEL CONTE, Documento Nacional de Identidad N° 40.394.421, CUIT N° 20-40394421-2, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de abril de 1997, con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: DANIEL DOMINGO CONTE, Documento Nacional de Identidad N° 20.446.242, CUIT N° 23-40446242-9, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de octubre de 1969, con domicilio especial en la sede social. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno (31) de diciembre de cada año.-

**VIRGINIA ZAPATA**

Abogada  
T° VI F° 191 TJSC  
T° 66 F° 400 MAT. FED.  
CUIT 27-25268349-1

P1/1

**AVISO LEGAL LEY 19.550**  
**“KRANER S.A.”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 719, F° 2344, en la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 16 días del mes de septiembre de 2022, ante mí, Escribano Nacional, autorizante del Registro Notarial N° 42, se protocolizó el Acta de Asamblea N° 9, del 19/05/2022, mediante la cual se eligieron y designaron autoridades en la firma que gira en plaza bajo la denominación de **“KRANER S.A.”**, CUIT N° 30-71451545-0 y domicilio social en la calle Los Pingüinos N° 198 de esta ciudad; quedando en consecuencia el Directorio conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Héctor Luis Lucero; y DIRECTORA SUPLENTE: Flavia Pamela Bockelmann; quienes expresamente aceptaron el cargo por el término de un año, constituyendo domicilio especial, en los términos del art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma.-

**MARTÍN FERNANDO DURÉ**

Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P1/1

**AVISO LEGAL LEY 19.550**  
**“CONSAR AUSTRAL S.A.”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 723, F° 2370, en la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 20 días del mes de septiembre de 2022, ante mí, Escribano Nacional, autorizante del Registro Notarial N° 42, se protocolizaron actas de asambleas por designaciones de autoridades y modificaciones del domicilio social y capital social, de la firma que gira en plaza bajo la denominación de **“CONSAR AUSTRAL S.A.”**, con CUIT 33-70859263-9 y domicilio en Cristo Redentor N° 2968 de esta ciudad. Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 13, del 07 de enero de 2014, se fijó el domicilio

Pág. 46

social en la calle Cristo Redentor N° 2.968 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz. Asimismo, mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 26, del 20 de junio de 2022, se aumentó el capital social, quedando redactado el Artículo 4°, de la siguiente manera: **“ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL ACCIONES:** El capital social se fija en la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS, representado por doce mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de cien pesos, valor nominal cada una, y de cinco votos por acción. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea, hasta el quíntuplo del expresado monto, conforme lo determina el artículo 188° de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Decidido el aumento, el mismo se instrumentara mediante la pertinente Escritura Pública, en cuya oportunidad se abonará el correspondiente impuesto de sellos”.- Además se designaron autoridades de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Ricardo Omar Gómez; **DI-RECTOR TITULAR:** Guillermo Enrique González; y **DIRECTOR SUPLENTE:** Manuel Ignacio González Groeber, quienes expresamente aceptaron los cargos conferidos por el término de tres ejercicios, constituyendo domicilio especial en la sede social de la firma.-

**MARTÍN FERNANDO DURÉ**

Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P1/1



## CONVOCATORIA

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MUSAC

La Comisión Directiva de MUSAC, convoca a Asamblea General Ordinaria virtual, el día 02 de octubre del corriente, de 19:00 a 21:00 hs. en José Ingenieros 60 en forma presencial para considerar el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior.-
2. Consideración y aprobación de la memoria correspondiente al periodo meses Mayo del 2021 a abril de 2022.-
3. Consideración y aprobación del balance correspondiente al ejercicio económico del periodo meses mayo del 2021 a abril de 2022.-
4. Consideración y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-  
Será condición indispensable estar al día con la cuota social para asistir a la Asamblea .-

**ROXANA AGULLO**  
Presidente

P3/3

## LICITACIONES



**SANTA CRUZ**  
Gobierno de la Provincia

Consejo Provincial  
de Educación

Segundo Llamado a Licitación Pública

**Objeto:** "CONSTRUCCIÓN CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - RÍO GALLEGOS"

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022. UCP SANTA CRUZ**

**Presupuesto Oficial:** \$ 69.780.194,74.-

**Garantía de Oferta:** \$ 697.801,95.-

**Fecha de Apertura:** 07/10/2022. **Hora:** 14:00 hs.-

**Lugar:** Dirección Provincial de Arquitectura Escolar. Mariano Moreno N° 317.-

**Plazo de Entrega:** 304 días corridos.-

**Valor del Pliego :** \$ 69.780,19.-

**Lugar de adquisición del pliego:** Dirección Provincial de Arquitectura Escolar. Mariano Moreno N° 317.-

**Financiamiento**

Ministerio de Educación de la Nación

P4/4



Ministerio de Educación  
de la Nación



Provincia de Santa Cruz



**SANTA CRUZ**  
Gobierno de la Provincia

Consejo Provincial  
de Educación

Segundo Llamado a Licitación Pública

**Objeto:** "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ESCUELA INDUSTRIAL N° 8" P. SAN JULIÁN - DPTO. MAGALLANES - SANTA CRUZ"

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022. UCP SANTA CRUZ**

**Presupuesto Oficial :** \$ 88.203.863,39.-

**Garantía de Oferta:** \$ 882.038,63.-

**Fecha de Apertura:** 07/10/2022. **Hora:** 11:00 hs.

**Lugar:** Dirección Provincial de Arquitectura Escolar. Mariano Moreno N° 317.-

**Plazo de Entrega:** 120 días corridos.-

**Valor del Pliego :** \$ 88.203,86

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Dirección Provincial de Arquitectura Escolar. Mariano Moreno N° 317.-

**Financiamiento**

Ministerio de Educación de la Nación

P4/4



Ministerio de Educación  
de la Nación



Provincia de Santa Cruz



**SANTA CRUZ**  
Gobierno de la Provincia

Consejo Provincial  
de Educación

Segundo Llamado a Licitación Pública

**Objeto:** "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ESCUELA INDUSTRIAL N° 10" CALETA OLIVIA - DPTO. DESEADO - SANTA CRUZ"

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022. UCP SANTA CRUZ**

**Presupuesto Oficial** \$ 88.203.863,39.-

**Garantía de Oferta:** \$ 882.038,63.-

**Fecha de Apertura:** 07/10/2022. Hora: 12:00 hs.-

**Lugar:** Dirección Provincial de Arquitectura Escolar. Mariano Moreno N° 317.-

**Plazo de Entrega:** 120 días corridos.-

**Valor del Pliego:** \$ 88.203,86.-

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Dirección Provincial de Arquitectura Escolar. Mariano Moreno N° 317.-

**Financiamiento**

Ministerio de Educación de la Nación

P4/4



Ministerio de Educación  
de la Nación



Provincia de Santa Cruz



**SANTA CRUZ**  
Gobierno de la Provincia

Consejo Provincial  
de Educación

Segundo Llamado a Licitación Pública

**Objeto:** "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ESCUELA INDUSTRIAL EN PROCESOS ENERGÉTICOS" LOS ANTIGUOS - DPTO. LAGO BUENOS AIRES - SANTA CRUZ"

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022. UCP SANTA CRUZ**

**Presupuesto Oficial:** \$ 89.203.763,39.-

**Garantía de Oferta:** \$ 892.037,63.-

**Fecha de Apertura:** 07/10/2022. Hora: 13:00 hs.-

**Lugar:** Dirección Provincial de Arquitectura Escolar. Mariano Moreno N° 317.-

**Plazo de Entrega:** 120 días corridos.-

**Valor del Pliego** \$ 89.203,76.-

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Dirección Provincial de Arquitectura Escolar. Mariano Moreno N° 317.-

**Financiamiento**

Ministerio de Educación de la Nación

P4/4



Ministerio de Educación  
de la Nación



Provincia de Santa Cruz



**MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO**

LLAMA A:  
OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 002/2022

**OBJETO:** "VENTA DE DIFERENTES MATERIALES OBTENIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE NUESTRA CIUDAD"

**LOTE UNO** cartón limpio y enfardado un total de Treinta Mil Kilos (30.000) base económica por la suma de pesos Veintiséis con Cincuenta centavos (\$ 26,50)

**LOTE DOS** cable revestido de aluminio un total de Mil Kilos (1000) base económica por la suma de pesos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$ 56,00)

**LOTE TRES** Nylon un total de Tres Mil Doscientos Noventa y Seis (3.296). base económica por la suma de pesos Veintiséis con 00/100 (\$ 26,00)

**VALOR SIMBÓLICO DEL PLIEGO:** La Suma de Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) disponible a la venta en Tesorería Municipal.-

**VISITA DE LOTES** Los lotes ofrecidos deberán ser visitados en la Planta de Tratamientos Residuos Sólidos Urbanos, sita en Ruta Provincial N° 43 S/N, el 20 de octubre a la hora 11:00 en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos sita en Ruta Provincial N° 43 S/N de nuestra ciudad.-

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTA:** Hasta el Día 31 de octubre de 2022, a las 10:30 Hs. En Mesa de Entrada de la Municipalidad. Sito en calle 9 de Julio N° 450 de la Ciudad de Pico Truncado.-

**APERTURA DE SOBRES:** el Día 31 de octubre de 2022, a las 11:00 Horas.-

**LUGAR:** en la sala de situaciones de la Secretaria de Obras Publicas de esta Municipalidad.-

**Lugar de consultas y/o aclaraciones:** Secretaría de Obras Públicas Teléfono N° 0297 - 499-2817 y/o Dirección de Compras Teléfono N° 0297 - 499-2771 o 0297 - 499-2160 Interno N° 111, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 Horas.-

P1/2



**MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO**

LLAMA A:  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2022

**OBJETO:** "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VEINTIÚN (21) VIVIENDAS - SECTOR "A" UBICADAS EN SECTOR URBANO DE LA MANZANA N° 010300 (PARCELAS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 17 Y 18) MANZANA N° 009600 (PARCELAS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 16, 17 Y 18), MANZANA N° 008900 (PARCELAS N° 1, 2, 17 Y 18) ENTRE LAS CALLE SIN NOMBRE, CÓRDOBA OESTE E INGENIERO EMILIO STOIZ PETTERSEN OESTE DE NUESTRA LOCALIDAD"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 202.662.096,00) IVA Incluido. Es importante aclarar que una vez adjudicada la obra, el importe presupuestado se expresara en Unidades de Viviendas (UVIs - Ley N° 27.271 y N° 27.397) tomándose como valor de la Unidad de Vivienda que publica el Banco Central de la República Argentina vigente a la fecha de emisión del Certificado de No Objeción Financiera.

**VALOR SIMBÓLICO DEL PLIEGO:** La Suma de PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00) disponible a la venta en Tesorería Municipal.-

**VISITA DE OBRA:** el Día 18 de octubre del 2022 a las 11:00 Horas.-

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTA:** Hasta el Día 25 de octubre de 2022, a las 08:30 Hs. En Mesa de Entrada de la Municipalidad. Sito en calle 9 de Julio N° 450 de la Ciudad de Pico Truncado.-

**APERTURA DE SOBRES:** el Día 25 de octubre de 2022, a las 09:00 Horas.-

**LUGAR:** Instalaciones de N.I.D.O, sita en Avenida Kirchner N° 842, de nuestra Ciudad.-

**LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES:** Secretaría de Obras Públicas Teléfono N° 0297 - 499-2817 y/o Dirección de Compras Teléfono N° 0297- 499-2771 o 0297-499-2160 Interno N° 111, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 Horas.-

P2/2



**MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO**

LLAMA A:  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2022

**OBJETO:** "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VEINTIÚN (21) VIVIENDAS - SECTOR "B" UBICADAS EN SECTOR URBANO DE LA MANZANA N° 010300 (PARCELAS N° 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 16) MANZANA N° 009600 (PARCELAS N° 11, 12, 13, 14 Y 15), MANZANA N° 009500 (PARCELAS N° 1, 2, 3 Y 4) Y MANZANA N° 008800 (PARCELAS N° 1 Y 2) UBICADAS ENTRE LAS CALLES SIN NOMBRE, CÓRDOBA OESTE E INGENIERO EMILIO STOIZ PETTERSEN OESTE DE NUESTRA LOCALIDAD"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 202.662.096,00) IVA Incluido. Es importante aclarar que una vez adjudicada la obra, el importe presupuestado se expresara en Unidades de Viviendas (UVIs - Ley N° 27.271 y N° 27.397) tomándose como valor de la Unidad de Vivienda que publica el Banco Central de la República Argentina vigente a la fecha de emisión del Certificado de No Objeción Financiera.

**VALOR SIMBÓLICO DEL PLIEGO:** La Suma de Pesos: Ochenta Mil con 00/100 (\$ 80.000,00) disponible a la venta en Tesorería Municipal.-

**VISITA DE OBRA:** el Día 18 de octubre del 2022 a las 11:00 Horas.-

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTA:** Hasta el Día 25 de octubre de 2022, a las 09:30 Hs. En Mesa de Entrada de la Municipalidad. Sito en calle 9 de Julio N° 450 de la Ciudad de Pico Truncado.-

**APERTURA DE SOBRES:** el Día 25 de octubre de 2022, a las 10:00 Horas.-

**LUGAR:** Instalaciones de N.I.D.O, sita en Avenida Kirchner N° 842, de nuestra Ciudad.-

**Lugar de consultas y/o aclaraciones:** Secretaria de Obras Públicas Teléfono N° 0297 - 499-2817 y/o Dirección de Compras Teléfono N° 0297-499-2771 o 0297-499-2160 Interno N° 111, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 Horas.-

P2/2



**MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO**

LLAMA A:  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2022

**OBJETO:** "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VEINTIÚN (21) VIVIENDAS - SECTOR "C" UBICADAS EN SECTOR URBANO DE LA MANZANA N° 009600 (PARCELAS N° 7, 8, 9 Y 10), MANZANA N° 008900 (PARCELAS N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 16) Y MANZANA N° 008200 (PARCELAS N° 1, 2 Y 3) UBICADAS ENTRE LAS CALLES SIN NOMBRE, CÓRDOBA OESTE E INGENIERO EMILIO STOIZ PETTERSEN OESTE DE NUESTRA LOCALIDAD"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 202.662.096,00) IVA Incluido. Es importante aclarar que una vez adjudicada la obra, el importe presupuestado se expresara en Unidades de Viviendas (UVIs - Ley N° 27.271 y N° 27.397) tomándose como valor de la Unidad de Vivienda que publica el Banco Central de la República Argentina vigente a la fecha de emisión del Certificado de No Objeción Financiera.

**VALOR SIMBÓLICO DEL PLIEGO:** La Suma de Pesos: Ochenta Mil con 00/100 (\$ 80.000,00) disponible a la venta en Tesorería Municipal.-

**VISITA DE OBRA:** el Día 18 de octubre del 2022 a las 11:00 Horas.-

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTA:** Hasta el Día 25 de octubre de 2022, a las 10:30 Hs. En Mesa de Entrada de la Municipalidad. Sito en calle 9 de Julio N° 450 de la Ciudad de Pico Truncado.-

**APERTURA DE SOBRES:** el Día 25 de octubre de 2022, a las 11:00 Horas.-

**LUGAR:** Instalaciones de N.I.D.O, sita en Avenida Kirchner N° 842, de nuestra Ciudad.-

**LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES:** Secretaria de Obras Públicas Teléfono N° 0297-499-2817 y/o Dirección de Compras Teléfono N° 0297-499-2771 o 0297-499-2160 Interno N° 111, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 Horas.-

P2/2



**MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO**

LLAMA A:  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2022

**OBJETO:** PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VEINTIÚN (21) VIVIENDAS - SECTOR "D" UBICADAS EN SECTOR URBANO DE LA MANZANA N° 008800 (PARCELAS N° 3 Y 4), MANZANA N° 008100 (PARCELAS N° 1, 2, 3 Y 4) Y MANZANA N° 008200 (PARCELAS N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18) UBICADAS ENTRE LAS CALLES SIN NOMBRE, CÓRDOBA OESTE E INGENIERO EMILIO STOIZ PETERSEN OESTE DE NUESTRA LOCALIDAD

**PRESUPUESTO OFICIAL:** DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 202.662.096,00) IVA Incluido. Es importante aclarar que una vez adjudicada la obra, el importe presupuestado se expresara en Unidades de Viviendas (UVIs - Ley N° 27.271 y N° 27.397) tomándose como valor de la Unidad de Vivienda que publica el Banco Central de la República Argentina vigente a la fecha de emisión del Certificado de No Objeción Financiera.-

**VALOR SIMBÓLICO DEL PLIEGO:** La Suma de Pesos: Ochenta Mil con 00/100 (\$ 80.000,00) disponible a la venta en Tesorería Municipal.-

**VISITA DE OBRA:** el Día 18 de octubre del 2022 a las 11:00 Horas.-

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTA:** Hasta el Día 25 de octubre de 2022, a las 11:30 Hs. En Mesa de Entrada de la Municipalidad. Sitio en calle 9 de Julio N° 450 de la Ciudad de Pico Truncado.-

**APERTURA DE SOBRES:** el Día 25 de octubre de 2022, a las 12:00 Horas.-

**LUGAR:** Instalaciones de N.I.D.O, sita en Avenida Kirchner N° 842, de nuestra Ciudad.-

**LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES:** Secretaria de Obras Públicas Teléfono N° 0297-499-2817 y/o Dirección de Compras Teléfono N° 0297-499-2771 o 0297-499-2160 Interno N° 111, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 Horas.-

P2/2



LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/MRG/22.-

**OBJETO:** OBRA "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINA DE TURISMO DE LA LOCALIDAD DE RÍO GALLEGOS", SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS (RATIFICADO MEDIANTE DECRETO N° 5037/22).-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 32.400.000,00).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 324.000,00).-

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 30 de SEPTIEMBRE de 2022, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs. del día 20 de OCTUBRE.-

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 21 de OCTUBRE de 2022 hasta las 09:00 Hrs. en las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

**APERTURA:** El día 21 de OCTUBRE de 2022, a las 10:00 Hs. en las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P1/2



LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/MRG/22.-

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ASFALTO, FUEL OIL Y RIEGO DE LIGA, DESTINADO A LA OBRA DE ASFALTO EN CALLE 13 Y DIVERSAS ARTERIAS DE NUESTRA CIUDAD CAPITAL, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 217.987.700,38).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.089.938,50).-

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 30 de SEPTIEMBRE de 2022, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs. del día 20 de OCTUBRE.-

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 21 de OCTUBRE de 2022 hasta las 11:00 Hrs. en las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

**APERTURA:** El día 21 de OCTUBRE de 2022, a las 12:00 Hs. en las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P1/2



**MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS**  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2022

**OBJETO:** “MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CIRCULAR Y 1.500 METROS DE CORDÓN CUNETAS EN BARRIO LAS AMÉRICAS”.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos ochenta y nueve millones con 00/100 (\$ 89.000.000,00).-

**SOLICITUD DEL PLIEGO:** email: mlh.depcompras@gmail.com

**PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Hasta el día 19 de OCTUBRE del 2022, a las 11:00 horas en mesa de entrada de la municipalidad, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz.-

**FECHA DE APERTURA:** El día 20 de OCTUBRE del 2022 a las 11:00 Hs.-

**LUGAR:** Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz.-

**LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES:** Municipalidad de Las Heras, Secretaría de Planificación y Obras Públicas, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 Hs.-

P2/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**licitación pública N° 39/22**

**“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS CON DESTINO A PROYECTOS DE ECONOMÍA SOCIAL”.-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 11 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 11:30 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 19.730,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 CBU 086000110180-0092306818 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contratacionesmefi@gmail.com](mailto:contratacionesmefi@gmail.com) Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

[WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES](http://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES)

P2/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**  
**HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS**

**licitación pública N° 40/22**

**“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO POR UN PERÍODO SEMESTRAL”.-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 11 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 12:30 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 73.498,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 CBU 086000110180-0092306818 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contratacionesmefi@gmail.com](mailto:contratacionesmefi@gmail.com) Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

[WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES](http://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES)

P2/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/22  
“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL  
RÍO GALLEGOS”.-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 01 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 11:30 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 20.572,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contratacionesmefi@gmail.com](mailto:contratacionesmefi@gmail.com) Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

[WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES](http://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES)

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE  
HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/22  
“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL  
RÍO GALLEGOS”.-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 01 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 12:30 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 33.844,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contratacionesmefi@gmail.com](mailto:contratacionesmefi@gmail.com) Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

[WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES](http://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES)

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/22**

**“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA LOCALIDAD DE RÍO GALLEGOS”.-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 14 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 11:30 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 24.793,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400 - RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contratacionesmefi@gmail.com](mailto:contratacionesmefi@gmail.com) Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

[WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES](http://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES)

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/22**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y PROVISIÓN DE COMIDAS CON DESTINO A LAS DELEGACIONES QUE PARTICIPARÁN DE LOS JUEGOS EPADE 2022”.-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 14 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 12:30 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 33.302,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contratacionesmefi@gmail.com](mailto:contratacionesmefi@gmail.com) Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

[WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES](http://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES)

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE  
HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/22  
“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS”.-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 11:30 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso - CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 13.242,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contratacionesmefi@gmail.com](mailto:contratacionesmefi@gmail.com) Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

[WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES](http://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES)

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE  
HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/22  
“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS”.-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 12:30 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso - CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 39.216,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso - 9400 - RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contratacionesmefi@gmail.com](mailto:contratacionesmefi@gmail.com) Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

[WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES](http://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES)

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE  
HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/22**

**“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS”.-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 03 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 11:30 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 27.334,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contratacionesmefi@gmail.com](mailto:contratacionesmefi@gmail.com) Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

[WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES](http://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES)

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE  
HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/22.-**

**“ADQUISICIÓN DE INSUMOS BIOMÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS”.-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 03 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 12:30 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 40.583,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contratacionesmefi@gmail.com](mailto:contratacionesmefi@gmail.com) Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

[WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES](http://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES)

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE  
HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/22.-**  
**“ADQUISICIÓN DE INSUMOS BIOMÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS”.-**  
**APERTURA DE OFERTAS:** 03 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 13:30 HORAS.-  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 37.546,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-  
**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-  
**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contratacionesmefi@gmail.com](mailto:contratacionesmefi@gmail.com) Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA.-  
[WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES](http://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES)  
P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/22**  
**“CONTRATACIÓN DE ALOJAMIENTO CON SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COMPLETA Y DE MOVILIDAD INTERNA INCLUIDA CON DESTINO A LA DELEGACIÓN DE SANTA CRUZ QUE PARTICIPARÁ DE LA FINAL NACIONAL JUVENIL Y ADAPTADO DE LOS JUEGOS EVITA 2022, EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA DEL 24 AL 29 DE OCTUBRE DE 2022”.-**  
**APERTURA DE OFERTAS:** 14 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 13:30 HORAS.-  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 . 7mo- Piso -C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 38.547,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-  
**VENTA DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES -SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-  
**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contratacionesmefi@gmail.com](mailto:contratacionesmefi@gmail.com) Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:  
[WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES](http://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES)  
P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ**  
CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22 SEGUNDO LLAMADO**  
**“ADQUISICIÓN DE MOTOS PARA EL PLAN DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL GUA-**  
**NACO - FONDO UNIRSE”.-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 06 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 11:00 HORAS.

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN- DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES - CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL - calle PADRE RODRÍGUEZ N° 1396 -C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 20.300,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 7202730/0 de CAP-Fondo de Terceros.-

**VENTA DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL - calle PADRE RODRÍGUEZ N° 1396 - 9400- RÍO GALLEGOS.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [ddacap@gmail.com](mailto:ddacap@gmail.com), Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

[WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES](http://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES)

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**  
**CAJA DE SERVICIOS SOCIALES**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/CSS/22 2° LLAMADO**  
**“ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, 4X4, MOTOR 2.8, 0 KM, DESTINADOS A LA CAJA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 26 DE OCTUBRE 2022, A LAS 12:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCIÓN DE COMPRAS Y PATRIMONIO.-

CAJA DE SERVICIOS SOCIALES - CALLE CHACABUCO N° 60 - RÍO GALLEGOS -CP 9400- PCIA. DE SANTA CRUZ.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADO EN LA SUMA DE \$ 24.989,92.-

DICHO IMPORTE DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, CUENTA N° 017203092 - CBU: 0860001101800072030922.-

**VENTA DE PLIEGOS:** DIRECCIÓN DE COMPRAS Y PATRIMONIO - CAJA DE SERVICIOS SOCIALES - CHACABUCO N° 60 - RÍO GALLEGOS - CP 9400- PCIA. DE SANTA CRUZ.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

[WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES](http://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES)

P1/2



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE**

**LLAMA A:**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2022.-

**OBJETO:** “CONTRATACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN NUESTRA LOCALIDAD”.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 107.682.372,84).-

**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 107.682,37).-

**PLAZO DE OBRA:** 240 DÍAS.-

**ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 04 DE NOVIEMBRE DE 2022.- 10,00 HORAS.-

P1/2



**MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022 (PRIMER LLAMADO)**

**MOTIVO:** SE SOLICITA MANO DE OBRA, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS NECESARIAS Y PERSONAL CAPACITADO PARA LA OBRA DENOMINADA “**CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN LAS CALLES ADELA YATEL Y AV. CAÑADÓN LEÓN EN GOBERNADOR GREGORES**”.-

**PRESUPUESTO:** \$ 16.995.279,32 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 32/100).-

**FECHA Y HORA DE LA APERTURA:** 06 DE OCTUBRE DE 2022, A LA HORA 11:00.-

**LUGAR APERTURA:** SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000,00).-

**VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS:** SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTÍN 514, TE-FAX: 02962-491228 “Int. N° 106” (Sec. Hacienda), “Int. N° 126” (Dpto. Compras y Suministros). E-MAIL: [compras\\_mgg@hotmail.com](mailto:compras_mgg@hotmail.com) - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ.-

P2/2



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

**ENOHSA** | Ente Nacional de Obras  
Hídricas de Saneamiento



## LICITACIÓN PÚBLICA

### **OBRA CLOACAS BARRIO LOS SANTOS - LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra: "OBRA CLOACAS BARRIO LOS SANTOS" - LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

#### **Licitación Pública Nacional N° 33/SP/2022 - ENOHSA**

**Obra: CLOACAS BARRIO LOS SANTOS - LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-**

**Presupuesto Oficial:** \$ 58.633.992,84 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100) IVA INCLUIDO.-

**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** \$ 586.339,93 (1% PRESUPUESTO OFICIAL).-

**Plazo de Ejecución:** 180 DÍAS CORRIDOS.-

**Apertura de Ofertas:** 20 DE OCTUBRE DE 2022.-

**Hora:** 11:00 HS.-

#### **CONSULTAS Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS:**

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 02966-15473529 e-mail: dpto.compras@spse.com.ar. Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails: tesorería.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar. Sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

**Valor del Pliego:** \$ 58.634,00 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO).-

**Lugar de Recepción/apertura:** Departamento Compras SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

P1/3



## FE DE ERRATAS



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN**  
FE DE ERRATAS

**LICITACIÓN PÚBLICA 15/2022**

**OBRA:** CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN PUERTO SAN JULIÁN.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 210.082.111,86.-

**FECHA DE APERTURA:** 21/10/2022 - 11:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA:** HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - PUERTO SAN JULIÁN - AV. SAN MARTÍN N° 456.-

**PLAZO DE ENTREGA:** 270 días corridos.-

**GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 2.100.821,11.-

**DONDE DICE:**

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 200.000,00.-

**DEBIÓ DECIR:**

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100.000,00.-

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 20/09/2022 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-

**CONSULTAS:** Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-

P2/2



## SUMARIO

### DECRETOS SINTETIZADOS

0676 - 0677 - 0678 - 0679 - 0680 - 0681/22.- ..... Págs. 1/2

### RESOLUCIONES

186 - 187 - 188/HCD/22 - 178 - 183/MS/22 - 212/ASIP/22 - 564 - 586/CAP/22 - 1147 - 1240/IDUV/22.- ..... Págs. 3/16

### DECLARACIONES

089 - 090 - 091/HCD/22.- ..... Págs. 17/18

### ACUERDO

009/MSGG-CoPReL/22.- ..... Págs. 19/21

### DISPOSICIONES

251 - 252 - 253 - 254 - 255 - 1179 - 1181 - 1194 - 1195/MPCel-DPTA/21 - 055 - 056 - 066 - 067 - 094 - 095 - 096 - 101 - 102 - 196/MPCel-DPTA/22 - 304 - 305 - 306 - 307 - 310/MEFI-SC/21.- ..... Págs. 22/30

### EDICTOS

RIVADENEIRA Y MUÑOZ - MARINI Y CARCAMO VELASQUEZ - FICHERA - MILLAN - FUENTEALBA - ROJAS - ETO. NRO. 065/PET. DE MEN./22 - MERA MONCADA - ESTEVANACIO - GONZALEZ DÍAZ - DENI - GÓMEZ - MARTINEZ VILLEGAS - TRESGUERRERES - RAMOS - LÓPEZ - RADOVINICH - ARCE - VILLEGAS C/ HEREDEROS DE MANSILLA SOTO - QUIPILDOR - BAYON Y OTROS - PALACIOS Y OTROS - YAPURA - OVANDO HERRERA - EEMANS - CAMARGO - MIRANDA HENRIQUEZ - CONTRERAS CHACÓN Y GARCÍA TORRES - MILLANGUIR - CASAL - MARTINEZ - RUFINO - PADILLA - MIRANDA AGUERO - TEXTIL ISJEVAL SRL - MARTINEZ Y OTROS - MORÁN - ENCINAS ROCHA - HUANCA C/ SUCESORES DE OJEDA.- ..... Págs. 31/41

### AVISOS

DPRH/SOL. PERM. VERTIDO DE EFLUENTES SAN. COORDENADAS E2462535/SOL. PERM. CAP. DE AGUA MINA LOS PORTALES MARIA Y MELISSA CONCEPCIÓN/SOL. PERM VERTIDO EFLUENTES SAN. EN MINA COSE/SOL. PERM. CAP. DE AGUA POZO P7/SOL. PERM. CAP. DE AGUA PÚBLICA POZO 1 Y 2/RENOV. PERM. CAP. DE AGUA POZOS MW-02 Y MW-07 - SEA/PERF. POZOS DE DESARROLLO EH-BU5 - CRUDO SAS - MAFER SAS - CONSULTORA DE SERVICIOS L Y L SAS - DYL CONTE SAS - KRANER SA - CONSAR AUSTRAL SA.- ..... Págs. 42/47

### CONVOCATORIA

MUSAC.- ..... Pág. 48

### LICITACIONES

02 - 03 - 04 - 05/UCP (2DO. LLAMADO)/22 - 002 (OFRECIMIENTO PÚBLICO) - 005 - 006 - 007 - 008/MPT/22 - 39 - 40/MRG/22 - 003/MLH/22 - 39 - 44 - 50/MDS/22 - 40 - 41 - 42 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49/MSA/22 - 43/MS/22 - 01 (2DO. LLAMADO)/CAP/22 - 02 (2DO. LLAMADO)/CSS/22 - 22/MEC/22 - 01 (1ER. LLAMADO)/MGG/22 - 33/SP-ENOHSA/22.- ..... Págs. 49/62

### FE DE ERRATAS

15/MPSJ/22.- ..... Pág. 63